

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES DEL SECTOR PÚBLICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. 18/2018).

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO	3
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	3
CAPÍTULO II. DEL ÓRGANO CONTRATANTE.....	3
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	3
Cláusula 3. Responsable del contrato.....	3
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	4
CAPÍTULO III. DEL CONTRATO.....	4
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	4
Cláusula 6. Valor estimado.....	4
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	4
Cláusula 8. Existencia de crédito.....	4
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.....	4
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	4
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.....	5
Cláusula 12. Revisión de precios.....	5
CAPÍTULO IV. DEL LICITADOR.....	5
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	5
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.....	6
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.....	6
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.....	7
CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
<i>Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.....</i>	<i>7</i>
Cláusula 17. Procedimiento.....	7
Cláusula 18. Publicidad.....	7
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.....	7
<i>Sección segunda. De las garantías.....</i>	<i>8</i>
Cláusula 20. Garantía provisional y definitiva.....	8
Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	8
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	9
CAPÍTULO I. DE LAS PROPOSICIONES.....	9
Cláusula 22. Presentación de proposiciones.....	9
Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.....	9
Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....	13
CAPÍTULO II. DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	13
Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	13
Cláusula 26. Adjudicación del contrato.....	14
Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.....	18
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	19
CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	19
<i>Sección primera. De los abonos al contratista.....</i>	<i>19</i>
Cláusula 28. Valoraciones y abonos.....	19
<i>Sección segunda. De las exigencias al contratista.....</i>	<i>20</i>
Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	20
<i>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.....</i>	<i>21</i>
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	21
<i>Sección cuarta. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....</i>	<i>21</i>
Cláusula 31. Deber de confidencialidad.....	21

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.....	22
<i>Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....</i>	<i>26</i>
Cláusula 33. Seguros.....	26
Cláusula 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	26
CAPÍTULO II. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	27
Cláusula 35. Cesión del contrato.....	27
Cláusula 36. Subcontratación.....	27
CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	28
<i>Sección primera. Del riesgo y ventura.....</i>	<i>29</i>
Cláusula 37. Riesgo y ventura.....	29
<i>Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.....</i>	<i>29</i>
Cláusula 38. Programa de trabajo.....	29
Cláusula 39. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	29
<i>Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....</i>	<i>29</i>
Cláusula 40. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	29
<i>Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato.....</i>	<i>30</i>
Cláusula 41. Modificación del contrato.....	30
Cláusula 42. Suspensión del contrato.....	30
CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	31
<i>Sección primera. De la resolución del contrato.....</i>	<i>31</i>
Cláusula 43. Resolución del contrato.....	31
<i>Sección segunda. De la realización de los servicios.....</i>	<i>31</i>
Cláusula 44. Forma de realización. Organización, seguimiento y control.....	31
Cláusula 45. Cumplimiento del contrato.....	36
Cláusula 46. Recepción y liquidación.....	36
<i>Sección tercera. Del plazo de garantía.....</i>	<i>37</i>
Cláusula 47. Plazo de garantía.....	37
<i>Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos.....</i>	<i>37</i>
Cláusula 48. Prerrogativas y facultades de la Administración.....	37
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	38
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN.....	81
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN: MODELO DE AVAL.....	87
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	88
ANEXO V. DEBER DE INFORMACIÓN ARTÍCULO 129 LCSP.....	89
ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	90
ANEXO VII. AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO.....	91
ANEXO VIII. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.....	92
ANEXO IX. CUESTIONARIOS DE PERSONAL.....	93
ANEXO X. CATÁLOGO.....	95
ANEXO XI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	97
ANEXO XII. MODELO DE AUTORIZACIONES.....	98

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES DEL SECTOR PÚBLICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO (EXPTE. 18/2018).

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, teniendo ambos pliegos carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación es el Consejero de Empleo, Industria y Turismo, cuyos datos figuran en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato cuya identidad se hará constar en el **apartado 3 del Anexo I**.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En concreto, son funciones del responsable del contrato las indicadas en el **apartado 3 del Anexo I**.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Este presupuesto ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los plazos parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego son los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

La posibilidad de prórroga del contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego.

El contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal. Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 25 del Anexo I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato y se les puede atribuir el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades por su incumplimiento, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario, las cuales se recogerán en el **apartado 30 del Anexo I**.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego. El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios en su caso se puede configurar como una condición especial de ejecución de las previstas en el apartado 24.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Dado que este contrato, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, está sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el apartado **20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía provisional y definitiva.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP. Para que dicha garantía pueda considerarse válidamente constituida deberá depositarse en la Tesorería General del Principado de Asturias.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador, conforme al modelo que figura en el **Anexo VII**, que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la

Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En cuanto a las recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 LCSP y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Las ofertas se formalizarán en castellano, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano. En el caso de presentarse en lengua distinta a las anteriormente señaladas, la proposición deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego y su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas del mismo y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

En la LCSP se contempla que la presentación de proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP si bien este órgano de contratación no estará obligado a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los casos que se relacionan en dicho precepto y, en todo caso hasta que no se disponga de la adecuada herramienta y dispositivo de recepción electrónica de las ofertas.

Las proposiciones, junto con la documentación exigida se presentarán, en mano o por correo, **en el Registro de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo sito en Plaza España, Oviedo (C.P. 33007), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, hasta las catorce horas del último día**, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en festivo.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicados.

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y

apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del Documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espd>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

3.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo XI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo XII** obre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

4.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará **Documento europeo único de contratación (DEUC)** a que se refiere el apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro

de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- Concreción de las condiciones de solvencia.

De conformidad con lo establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, deberán aportar en este sobre compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes para su realización, de acuerdo con el modelo del **Anexo VIII** de este pliego. A este compromiso se le atribuye el **carácter de obligación contractual esencial**.

6.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Datos a efectos de comunicaciones. En el caso de que el licitador consienta que se utilicen medios electrónicos para la realización de las notificaciones administrativas deberá autorizar expresamente al órgano de contratación a su utilización y señalar la dirección de correo electrónico al que remitirlas. En caso contrario se remitirán las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número se ha de detallar entre la documentación a presentar en este sobre.

B) SOBRE DE “CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

C) SOBRE DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la documentación presentada en el sobre “A” y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días naturales para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La Mesa de Contratación, en este mismo acto o una vez subsanada la documentación procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. En el presente contrato, la unidad encargada de valoración de los criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 19 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 26. Adjudicación del contrato.

26.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en el DEUC:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Se podrá no aportar esta documentación en el caso de que se **autorice expresamente** a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de la Administración del Principado de Asturias a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática a cuyos efectos se deberá marcar la casilla correspondiente del **Anexo XII**.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán Documento Nacional de Identidad y poder bastanteado.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores acreditarán su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Documentación que avale los medios personales y materiales.

Medios personales:

La documentación que avale la cualificación de los medios personales que el licitador adscribirá al servicio se presentará siguiendo la ficha aneja como **Anexo IX**, de tal forma que se acredite los requisitos exigidos en este pliego, indicando nombre y apellidos en el plazo mencionado al comienzo de esta cláusula. Los medios deberán reunir los requisitos de experiencia y titulación requeridos y ofertados. Se declarará la participación en proyectos realizados en los que se haya participado activamente, con una dedicación mínima del 50% en las tareas objeto de la certificación. Esta documentación deberá presentarse firmada por el apoderado de la empresa, quien avalará su veracidad con su firma y, deberá contener la dedicación real al proyecto de la persona presentada, el tiempo planificado para el proyecto en su inicio, el plazo de ejecución real, las tareas desempeñadas por el técnico en el proyecto, una breve descripción del proyecto con mención del alcance y el organismo o entidad para la que se realizó el trabajo.

No se permite ofertar recursos para más de un perfil

Por último, para acreditar la efectiva disposición de medios personales a aportar a la ejecución del contrato, el propuesto como adjudicatario presentará los correspondientes contratos laborales, contrato de trabajador económicamente dependiente o contrato mercantil, que acredite la disponibilidad de los medios humanos correspondientes, ya sean trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, compromiso de contratación o precontrato laboral para el inicio del contrato.

A cada uno de los cuestionarios de personal que se presenten, siguiendo el modelo del **Anexo IX** se adjuntará una declaración responsable de la persona a la que dicho cuestionario va referido, de que los datos aportados por la empresa propuesta como adjudicataria se ajustan a la realidad de su experiencia profesional y por tanto que acreditan la veracidad de los mismos.

Las titulaciones se acreditarán con original o copia compulsada de los documentos originales.

Medios materiales:

Para la acreditación de la disposición de los medios materiales exigidos en este pliego se estará lo siguiente:

En relación con el equipamiento y licencias, se presentará una lista identificando cada uno de los ordenadores, impresora y licencias de producto que aporta mediante identificación suficiente (fabricante y modelo, número de serie, nombre de producto y licencia).

Local: Documentación que demuestre la propiedad del local o, en su caso, el arrendamiento del mismo.

En cuanto al acceso a internet o medio equivalente, se ha de presentar copia del contrato con un operador de internet a nombre del licitador. En el caso de que utilice un medio equivalente, deberá aportar documentación que acredite que dispone del mismo.

5.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma

6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Las certificaciones administrativas positivas de la Administración del Estado y del Principado de Asturias de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias podrán ser sustituidas por autorización a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo para su obtención en el modelo que figura como **Anexo XIII**.

8.- Registro de Licitadores.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

9.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VI** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 8 y, si procede 3, 4, 5, 6 y, en su caso, 9 anteriores.

26.2. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

26.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

26.4. La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego. El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Como quiera que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, el Servicio de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 28. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

El contratista estará obligado a entregar las actualizaciones de licencias y realizar el servicio en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Cualquier equipamiento o componente de los equipamientos deberá ser original del fabricante y nuevo para el uso del mismo en el Principado de Asturias.

El contratista será responsable de la calidad de los productos que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o juicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Administración, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a las consultas e incidencias trasladadas al fabricante, así como las respuestas y resolución de las mismas.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, y de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Obligaciones relativas al compromiso de adscripción de medios

Para la sustitución permanente del personal del servicio del Centro de Gestión Personalizada y Ventanilla única se establecerán las siguientes condiciones mínimas:

- El tiempo mínimo de concurrencia de recursos (saliente y entrante) ante un cambio en el equipo será de 15 días.

- Cualquier cambio debe ser notificado a la DGTIC, al menos, con 15 días de antelación, quién tendrá 7 días de plazo para aceptar o denegar el cambio. La DGTIC podrá solicitar el cambio de personas debiendo el adjudicatario aportar en el plazo de 15 días, a efectos de comprobar que cumple con los requisitos exigidos en la adscripción de medios, el curriculum del candidato para la sustitución, pudiendo el SPPA admitirlo o rechazarlo.

Para la sustitución temporal del personal de este servicio (por ejemplo en las vacaciones) se establecerán las siguientes condiciones mínimas:

- El tiempo mínimo de solapamiento de un día anterior y posterior entre la persona sustituta y sustituida.
- Cualquier cambio debe ser notificado a la DGTIC, al menos, con 10 días de antelación, quién tendrá 5 días de plazo para aceptar o denegar el cambio.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial de aplicación que es el indicado en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Administración del Principado de Asturias, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 31. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El adjudicatario se compromete a mantener absoluta confidencialidad y a no revelar o ceder datos, ni aún para su conservación, o documentos proporcionados por la DGTIC o copia de los mismos a terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario en el presente documento, especialmente los datos de carácter personal.

El adjudicatario no podrá hacer uso de la información que se suministra en la documentación de este contrato para otros fines que su utilización para la elaboración de las correspondientes ofertas, no pudiendo trasladar su contenido o copia de los mismos a terceros.

Además, se adoptarán para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada, las siguientes medidas:

- No hacer públicas y mantener en la más absoluta confidencialidad las claves que se suministren a las personas del equipo de trabajo para acceso a los sistemas informáticos. Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al equipo de trabajo para acceso a las dependencias del Principado de Asturias.
- Mantener toda la documentación proporcionada por el Principado de Asturias y generada en relación con el trabajo que se desarrolle guardada convenientemente en los lugares que se habiliten al efecto.
- Facilitar o realizar los procedimientos de salvaguardia de los productos que resulten del proyecto.
- Guardar secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del equipo de trabajo.
- No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente proyecto.
- Comunicar de forma inmediata al Responsable del Contrato cualquier sospecha o anomalía que pueda observarse en relación con el acceso o uso por parte de terceros de la documentación o cuentas de acceso a los equipos informáticos que maneje el equipo de trabajo.
- Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al equipo de trabajo para acceso a las dependencias del Principado de Asturias.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanar, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El deber de confidencialidad se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego desde el conocimiento de la información a que se refiere esta cláusula. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos designarán, en su caso, y en el sobre correspondiente que parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

El cumplimiento del deber de sigilo al que el adjudicatario queda obligado respecto a aquellos datos de los que tiene conocimiento en virtud del contrato tiene **el carácter de obligación contractual esencial**.

Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Administración del Principado de Asturias (APA), aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

De conformidad con el artículo 28.1 del RGPD, cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta del Responsable de tratamiento, este elegirá únicamente un encargado que ofrezca suficientes garantías para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos del interesado.

El Considerando 81 del Reglamento General de Protección de Datos prevé que el encargado de tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del RGPD, incluida la seguridad del tratamiento.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario debe proporcionar a la APA, medios documentados (adhesión a códigos de conducta o certificación de protección de datos) que garanticen los anteriores párrafos.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la APA es responsable del tratamiento, de la manera que se especifica en los presentes puntos.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de encargado de tratamiento y, por tanto, con el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales a los que tenga acceso (directa o indirectamente).

Por tanto, sobre la APA recaen las responsabilidades del responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las de encargado de tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable de tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

- Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al adjudicatario, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la APA, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto de contrato.

El servicio consiste en los trabajos detallados en este pliego y en el PPT, y el tratamiento de los datos podrá comprender:

Concreción de los tratamientos a realizar			
	Recogida		Registro
	Estructuración		Modificación
	Conservación		Extracción
	Consulta		Comunicación por transmisión
	Difusión		Interconexión
	Cotejo		Limitación
	Supresión		Destrucción
	Conservación		Comunicación
	Otros		

- Estipulaciones como encargado de tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba la APA por escrito en cada momento.
El adjudicatario informará inmediatamente a la APA cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.
- c) Tratar los datos personales a los que tenga acceso el adjudicatario de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes, para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario.
- e) No comunicar los datos personales a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado de tratamiento puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

f) Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 5 días hábiles, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dice el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones y medidas de seguridad) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- g) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), ante el encargado de tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección seguridadgtic@asturias.org. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos personales, en su caso.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado de tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 3 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 - n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
 - o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Medidas de seguridad

En el caso de que los datos personales sean tratados exclusivamente en los locales del encargado de tratamiento, éste deberá en función del análisis de riesgos realizado, aplicar las medidas correspondientes que figuran en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar cifrar los datos personales, en su caso.

q) Designar un delegado de protección de datos, en su caso, y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 33. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o tareas realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En el supuesto de que los equipos adscritos a la ejecución del contrato se utilicen para fines fraudulentos o ilegales, la empresa adjudicataria incurrirá en las responsabilidades a que dicho uso diese lugar.

En el supuesto de que las actuaciones de la empresa en los equipos del Principado de Asturias ocasionaran algún daño en el equipamiento (físico o lógico) la empresa adjudicataria será responsable de su subsanación y de la correspondiente indemnización.

El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos, autorizaciones y licencias necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Responsable del, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 35. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 36. Subcontratación.

La posibilidad de subcontratar o no las prestaciones objeto del contrato se indicará en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

La infracción de las condiciones para subcontratar establecidas en el artículo 215 LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá como consecuencia la imposición de las penalidades previstas en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias cuando el porcentaje de subcontratación supere el 30% del precio del contrato.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 37. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 38. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 39. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 40. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se

lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 41. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP. Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

Cláusula 42. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 43. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el **apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 44. Forma de realización. Organización, seguimiento y control

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a realizar los servicios objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ajustándose a las prescripciones del mismo para su ejecución y cumplimiento.

Durante el desarrollo de los trabajos y la ejecución de las diferentes actividades del proyecto, el responsable del contrato de la APA o la persona que esta designe, establecerá controles relativos a la adecuación de la actividad desarrollada y los productos obtenidos.

Se llevará a cabo una reunión de arranque del proyecto donde se presentarán los principales puntos del proyecto (objetivos, alcance, planificación, etc.).

Se realizará un seguimiento continuo de la evolución del proyecto entre el responsable del equipo de trabajo por parte del adjudicatario y el responsable del contrato de la APA.

Corresponde al responsable del contrato de la APA la completa supervisión y dirección de los trabajos, proponer las modificaciones convenientes o, en su caso, proponer la suspensión de los mismos si existiese causa suficientemente motivada.

La persona responsable del contrato por la APA podrá exigir al adjudicatario el uso de determinados procedimientos y herramientas que deberá utilizar para llevar a cabo la planificación, seguimiento y control del proyecto.

Las reuniones de seguimiento se realizarán en las instalaciones de la APA y con la periodicidad que la APA designe, participando siempre el responsable por parte del adjudicatario y el responsable del contrato por la APA o persona en quien delegue y los técnicos que se estime conveniente, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos.

El adjudicatario entregará los informes de seguimiento que le sean requeridos por el Responsable del contrato.

El adjudicatario entregará un plan de proyecto acorde con las fechas propuestas para la entrega del material, puesta en marcha especificando los recursos asignados, matriz de responsabilidades, personal de contacto en el despliegue y planes de acción que permitan a la APA hacer un seguimiento detallado de la evolución del proyecto desde el inicio del mismo.

Para la coordinación y gestión del proyecto se llevará a cabo siguiendo la metodología de gestión de proyectos de la APA (MEGEPA).

44.1. Organización de los trabajos

Los trabajos se organizarán bajo la forma de un proyecto. La organización y su ejecución debe ser tal, que permita obtener un seguimiento formal del avance del proyecto. Cada persona tendrá una función específica y determinada dentro del equipo de proyecto.

44.2. Gestión, seguimiento y control

Se establecen los siguientes órganos para la gestión, control y seguimiento de los servicios:

Comité de Dirección

- Periodicidad: mensual o quincenal o una solución mixta dependiendo de las necesidades en la implantación del servicio, y mensual o bimensual en la fase de explotación, según las necesidades.
- Funciones:
 - Responsable máximo de la consecución de los objetivos del servicio.
 - Consensuar cualquier cambio en los contratos y en el ámbito del servicio.
 - Supervisar el avance y el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos por el adjudicatario.
 - Definir los objetivos del servicio y tomar las decisiones de alto nivel para orientar la marcha del servicio.
 - Establecer los criterios y objetivos de Calidad del servicio y velar por el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio.
 - Dirigir y coordinar los Comités de Seguimiento y Coordinación del Servicio.
- Informes asociados:
 - Informe de Seguimiento y Tendencias.
 - Informe de Estado del Proyecto de Implantación.

Eventualmente, informes específicos sobre situaciones concretas.

- Componentes:

El responsable del contrato en representación de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El director del contrato designado por el adjudicatario.

Comité de Seguimiento

- Periodicidad: quincenal o semanal o una solución mixta dependiendo de las necesidades en la implantación del servicio, y mensual o quincenal en la fase de explotación, según las necesidades.

- Funciones:

Analizar los riesgos detectados tanto durante la implantación del contrato, como durante la explotación del mismo. Incluyendo la toma de decisiones para evitar/explotar, mitigar/mejorar, transferir/compartir o aceptar el riesgo.

Coordinar, seguir y validar los planes de implantación y explotación del servicio.

Revisión de la actividad del periodo tratado.

Evaluar el nivel de servicio y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio de los compromisos de calidad establecidos.

Planificar las actividades a realizar en el próximo periodo.

Establecer prioridades entre las peticiones.

Analizar los problemas de los servicios.

Definir eventuales acciones correctoras.

Escalar los problemas detectados.

Controlar y seguir los precios ofrecidos y facturados por el adjudicatario según el contrato y la aplicación de las penalizaciones, en caso de incumplimiento de compromisos.

Consensuar y aprobar la incorporación de nuevos productos y servicios al Catálogo.

Validar la planificación del próximo periodo.

- Informes asociados:

Informe de Nivel de Servicio (informe de riesgos, estado de los servicios, cambios sobre la planificación inicial, problemas surgidos, sugerencia de acciones y decisiones a tomar, revisiones para el próximo periodo, etc.)

Informe de Seguimiento y Tendencias.

Eventualmente, informes específicos sobre situaciones concretas.

- Componentes:

El responsable del contrato en representación de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Los Responsables Técnicos y Comerciales del contrato, designados por el adjudicatario.

Comité de Coordinación de Servicios de Telecomunicaciones

- Periodicidad: mensual o quincenal o una solución mixta dependiendo de las necesidades en la implantación del servicio, y mensual o bimensual en la fase de explotación, según las necesidades.

- Funciones:
 - Coordinar los planes de implantación y explotación de los distintos servicios de telecomunicaciones o servicios TIC.
 - Planificar, acordar y coordinar las actuaciones de los distintos operadores y proveedores del SPPA.
 - Gestionar y coordinar los equipos de trabajo de los distintos proveedores.
 - Proporcionar información sobre las actuaciones y pruebas de servicio realizadas.
 - Garantizar la calidad de las implantaciones realizadas de forma conjunta o de los servicios interconectados.
- Informes asociados:
 - Informe de Seguimiento.
 - Eventualmente, informes específicos sobre situaciones concretas.
- Componentes:
 - El responsable del contrato en representación de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
 - Los Responsables técnicos y comerciales designados por el adjudicatario.
 - El responsable del contrato de SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y ORGANISMOS, EMPRESAS, ENTIDADES Y ENTES PÚBLICOS. Expediente Nº 6/2013, cuyos pliegos pueden consultarse en el perfil del contratante del Principado de Asturias
 - Eventualmente personal del CGSI y/u otros contratos del SPPA.

El lugar de celebración de las reuniones de los distintos comités será, salvo que se acuerde otro en la convocatoria, el área de la DGTIC y podrán ser convocadas por cualquiera de las dos partes.

El adjudicatario una vez formalizado el contrato deberá designar al personal de su empresa que compondrá cada uno de los Comités y que deberá asistir a todas las reuniones de los mismos que se convoquen, notificándolo por escrito al responsable del contrato. Además cualquier modificación de los comités deberá ser notificada al menos, con 15 días de antelación.

El adjudicatario remitirá al responsable del contrato en un plazo no superior a 48 horas, un acta resumen de la reunión celebrada en la que se incluirá el objeto de la reunión, los asistentes a la misma, los temas tratados, los acuerdos adoptados y el listado de tareas a realizar, al menos, según la metodología de seguimiento de proyecto que determine el SPPA. Las actas serán firmadas por el responsable del contrato y los responsables de cada Comité que designe el adjudicatario y serán incorporadas a la documentación del seguimiento del servicio, en un plazo máximo de 15 días hábiles.

El SPPA podrá solicitar al adjudicatario que se integre en otros comités, como por ejemplo comités de Seguridad o del CGSI.

44.3. Metodologías y calidad

Se seguirán las directrices metodológicas marcadas por la DGTIC en cuanto a protocolos de actuación, guías, métodos y procedimientos. En general se observará, en su última versión:

Metodología de Gestión de Proyectos. La planificación, ejecución, seguimiento y control del proyecto se ajustará a la Metodología de Gestión de Proyectos Informáticos del Principado de Asturias MEGEPA-2007. En ausencia de metodología y plantillas en MEGEPA se utilizarán metodología y plantillas derivadas del Project Management Institute (PMI)

Metodología de Sistemas del Principado de Asturias. En lo que aplique se tendrá en cuenta y seguirán las directrices de MESISPA.

Metodología de Desarrollo del Principado de Asturias. En lo que aplique se tendrá en cuenta y seguirán las directrices de MEDESPA.

Calidad: Durante el desarrollo de los trabajos y la ejecución de las diferentes fases del proyecto el Principado de Asturias podrá establecer sus propios controles de calidad sobre la actividad desarrollada y los productos obtenidos siempre bajo los mejores procedimientos basados en ITIL.

La documentación sobre las metodologías aplicables a este proyecto se podrá obtener a través de los siguientes medios:

- MEGEPA, MESISPA, METESPA y MEDEPA se publicarán en el perfil del contratante.
- ITIL: En la página de Internet www.axelos.com/best-practice-solutions/itil

44.4. Reglas especiales respecto al personal del contratista durante la ejecución del contrato

1.- Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Responsable del contrato, del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Responsable del contrato, en su caso.

El contratista procurará que exista continuidad en la presencia in-situ para el servicio de ventanilla única, organizando el trabajo de su personal convenientemente.

2.- El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que las necesidades del servicio requieran efectuarlo en locales de la Administración del Principado de Asturias.

5.- El contratista designará un responsable técnico y comercial que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Responsable del contrato de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores los órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con lo prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendados, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el Responsable del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al Responsable del contrato, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cláusula 45. Cumplimiento del contrato.

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del Contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista se podrá rechazar el servicio quedando la Administración exenta del pago del precio y teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Cláusula 46. Recepción y liquidación.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, y acreditado por el Responsable del Contrato la correcta ejecución de los mismos, previa realización de cuantas pruebas de verificación y validación considere necesarias la Administración contratante, formalizará el acta de recepción, en el término de 30 días siguientes al de la terminación del plazo contractual.

Dicho acta será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión. El contratista tiene obligación de asistir. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, perderá el derecho a efectuar reclamación alguna sobre el contenido del acta de recepción, de los trabajos ejecutados o de las instrucciones que se dicten para subsanar posibles defectos.

Si existen reclamaciones por parte del contratista y las ha hecho constar por escrito, tendrá un plazo de diez días para fundamentarlas, y el responsable del contrato las elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 47. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación, obligándose a realizar durante dicho periodo los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables al contratista

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de los equipos y trabajos desarrollados, o que se descubran mediante pruebas o por cualquier otro medio, así como la conclusión de la documentación incompleta y la subsanación de la que contenga deficiencias. Los productos originados como consecuencia de la subsanación de defectos deberán entregarse de conformidad con lo exigido en este pliego.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 48. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

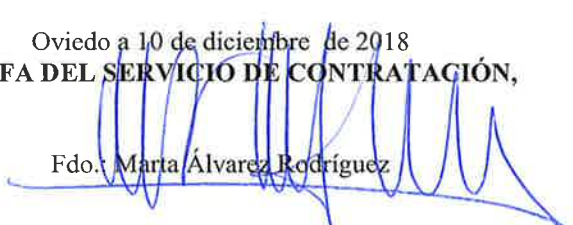
Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Oviedo a 10 de diciembre de 2018
LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: Marta Álvarez Rodríguez



ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES DEL SECTOR PÚBLICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusula 5)**

Servicio de comunicaciones móviles con destinado a la Administración del Principado de Asturias (Consejerías), así como los Organismos, Empresas, Entidades y Entes Públicos que figuran a continuación.

Organismo
CENTRO REGIONAL DE BELLAS ARTES
CONSEJERIA PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONSEJERÍA HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO
CONSEJERÍA SANIDAD
CONSEJERIA DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES
CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA
CONSEJERIA SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES
CONSEJERIA INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
CONSEJERIA EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO
CONSEJO CONSULTIVO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.
CONSEJO DE LA JUVENTUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.
CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS.
ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS.
SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (RECREA)
INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.
INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
JUNTA DE SANEAMIENTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.
SERVICIO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO.
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.
ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.
ORQUESTA SINFÓNICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
RADIO TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
BANCO DE TIERRAS
SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

A efectos de simplificación de la terminología, en el presente pliego se utilizará la expresión Sector Público del Principado de Asturias (en adelante SPPA) para referirnos a su ámbito de aplicación.

El servicio objeto del presente contrato comprende las siguientes prestaciones:

- Servicios de comunicaciones móviles básicos: suministros de distintos tipos de terminales móviles, accesorios y tarjetas SIM, mensajería, videollamada, correo electrónico móvil, acceso a Intranet e Internet móvil, etc.
- Servicio de interconexión fijo-móvil: mediante la interconexión de la Red Corporativa de telefonía fija y datos con la red móvil se facilitará el intercambio de tráfico entre las mismas. El tráfico desde extensiones fijas hacia líneas móviles, se encaminará a través del servicio demandado y el tráfico con origen móvil corporativo se encaminará también a través del servicio demandado hacia la red corporativa de telefonía fija.
- Establecimiento de manera parcial de la navegación de los terminales a través de las conexiones corporativas de internet del SPPA.
- Servicio de Gestión de la Red Privada Virtual – en adelante RPV- y de terminales móviles
- Servicios de envío y recepción de mensajería masiva.
- Servicio de inventario.
- Aseguramiento de niveles óptimos de cobertura en los edificios del SPPA.
- Servicios de refuerzo de cobertura móvil en eventos especiales.
- Servicios de Voz sobre IP.
- Servicios de Internet de las cosas o IoT.
- Gestión remota de terminales (servicios MDM), incluyendo servicios de securización.
- Servicio de Control de Gasto.
- Servicios específicos.
- Servicios de telefonía satelital

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, se trata de un contrato en el cual, el empresario se obliga a su ejecución de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación.

Código/s CPV: 64212000-5 “Servicios de telefonía móvil.”

Calificación del contrato: Se trata de un contrato mixto que contiene prestaciones correspondientes a servicios y suministros. La parte correspondiente al suministro es del 39,82 % %. El régimen jurídico que regirá su adjudicación será el propio del contrato de servicios por constituir la prestación principal

División en lotes: El contrato no puede dividirse en lotes ya que el objeto del mismo, consiste en una única prestación (telefonía móvil), no siendo su división susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Si bien lo único que en su caso sería susceptible de separación, esto es, separar las líneas de telefonía móvil de lo que son los propios terminales, esto no es posible ya que para ciertos servicios solicitados como son el servicio MDM (gestión de dispositivos móviles) y el servicio de Internet de las cosas (IoT), y de acuerdo con el artículo 99.3.b) de la LCSP la realización independiente de estos servicios dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, por los siguientes motivos:

Este tipo de servicios no tienen estándares de mercado, ello implica que sólo se puede asegurar el 100% de las funcionalidades solicitadas en el pliego si existe un solo adjudicatario que se encargue del correcto funcionamiento de estos servicios, para lo cual las líneas y terminales han de ser de un mismo operador.

Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato: Garantizar a los usuarios el servicio de comunicaciones móviles para el mejor desempeño de las competencias que les están encomendadas, en concreto

- Localización fuera de la “oficina” para aquellos profesionales que precisan estar en contacto con sus equipos de trabajo pero que realizan desplazamientos fuera del centro laboral (o dentro de él, lejos de su despacho) pueden estar continuamente comunicados y localizados allí donde llegue la cobertura móvil.
- Aviso de urgencias: dentro de un centro de trabajo, localizar al profesional requerido en cada situación también es posible con la tecnología celular, mejorando las funcionalidades de los tradicionales busca-personas.
- Acceso a través de la red de telefonía móvil a redes de datos o incluso a Internet con lo que se posibilita la “oficina móvil”.
- Recepción y envío de avisos “menos intrusivos” como los mensajes SMS: permiten el tránsito de información que espera en el terminal telefónico para cuando “sea posible leerla”.

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 26, 28 y 41)

Órgano de contratación:

El órgano de contratación está ubicado en la Plaza de España nº 1, 2ª planta, 33007 Oviedo.

El Registro del órgano de contratación se encuentra en la planta baja de la Plaza de España nº 1 33007 Oviedo, Teléfono 985 10 82 20 con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Corresponde la tramitación del expediente al Servicio de Contratación de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (serviciocontratacion.economiayempleo@asturias.org).

Unidad tramitadora:

Servicio de Infraestructuras TIC adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

DIR3: A03003924

Oficina contable:

Intervención General del Principado de Asturias

DIR3: A03003824

Órgano destinatario del objeto del contrato:

Denominación: Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Dirección postal: C/ Trece Rosas, 2, 5ª planta, 33005 Oviedo.

Teléfono: 985 10 59 59

Fax: 985 10 59 45

3.- Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusulas 3 y 4)

El responsable del contrato será el Jefe del Servicio de Infraestructuras TIC de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Las funciones del mismo son:

- a) Conformar las facturas derivadas de la prestación de las tareas objeto del contrato.
- b) Conformar toda propuesta, documento e informe que afecte a la ejecución, cumplimiento o extinción del contrato.
- c) Tomar las decisiones necesarias en la ejecución del contrato con el fin de asegurar una correcta ejecución de los trabajos.
- d) Dictar instrucciones necesarias en la ejecución del contrato con el fin de asegurar una correcta ejecución de los trabajos.

- e) Velar por el cumplimiento y el nivel de calidad de los trabajos exigidos y ofertados.
- f) Supervisar y validar la realización y el desarrollo de los trabajos.
- g) Dar conformidad técnica a los resultados finales de los trabajos realizados.
- h) Tras las revisiones técnicas, aprobar o rechazar en todo o en parte los trabajos realizados en la medida que no correspondan a lo acordado o que no superen los controles de calidad.
- i) Todas aquéllas que figuren con carácter específico en estos pliegos.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Servicio de Infraestructuras TIC de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

4.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

El valor estimado del presente contrato, sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.435.831,79€).

Para el cálculo del citado valor se han tenido en cuenta el presupuesto inicial del contrato, incrementado en un 20 % derivado de las modificaciones previstas, y tres años adicionales de prórroga una vez descontado el documento inicial de estimación:

1.-Presupuesto inicial del contrato=299.441,54

2.-Presupuesto inicial del contrato incrementado un 20 %=359.329,85

3.-Documento de estimación de implantación: 413,22

4.-1 año de prórroga (sin documento inicial de estimación) incrementado el 20%=358.833,98

Valor estimado=2+4*3=359.329,85+358.833,98*3=1.435.831,79

Se ha considerado que durante el año inicial de vigencia del contrato, se entra en explotación desde el día siguiente a la formalización del contrato, toda vez que el plazo previsto para la implantación del servicio, podrá ser reducido, dependiendo de la rapidez del adjudicatario en realizar estas tareas, las cuales, a excepción del documento de estimación de implantación, no serán objeto de abono alguno.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada por ser su valor estimado superior a la cantidad prevista en el artículo 22 de la LCSP

5.- Presupuesto máximo de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 30)

El presupuesto máximo de licitación asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (299.441,54 €) IVA excluido.

El importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (362.324,26 €).

El IVA asciende a SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (62.882,72 €).

El presupuesto del contrato se ha calculado en función de precios unitarios de mercado, y su desglose es el siguiente:

Se indica a continuación la tabla de cálculos del presupuesto.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Concepto	Unidades	Precio unidad sin IVA	Total sin IVA	Total con IVA	Observaciones
COSTES DIRECTOS					
Documento estimación implantación	1	413,223100	413,22314	500,00	
Llamadas Corporativas	225.737.066,00	0,000000	0	0,00	El coste se basa en los precios actuales (año 2017) de las llamadas y los bonos de datos del contrato de telefonía móvil
Llamadas Fijos Nacionales	11.580.165,30	0,000150	1737,0248	2.101,80	
Llamadas Especiales 901/902	659.867,00	0,000500	329,9335	399,22	
Llamadas Especiales	465.366,00	0,000500	232,683	281,55	
Llamadas nacionales	408.633.585,00	0,000208	84995,786	102.844,90	
Llamadas Internacionales Z1	95.733,00	0,000900	86,1597	104,25	
Llamadas Internacionales Z2	1.970,00	0,001300	2,561	3,10	
Llamadas Internacionales Z3	24.816,00	0,001459	36,206544	43,81	
Llamadas Realizadas Roaming Z1	357.457,00	0,000908	324,57096	392,73	
Llamadas Realizadas Roaming Z2	5.244,00	0,003383	17,740452	21,47	
Llamadas Realizadas Roaming Z3	47.537,00	0,007441	353,72282	428,00	
Llamadas Recibidas Roaming Z1	164.784,00	0,000000	0	0,00	
Llamadas Recibidas Roaming Z2	11.703,00	0,003383	39,591249	47,91	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Llamadas Recibidas Roaming Z3	16.272,00	0,004550	74,0376	89,59
SMS a fijo	34	0,000000	0	0,00
SMS a móviles	133.701,00	0,000000	0	0,00
SMS Roaming	384	0,084000	32,256	39,03
SMS Mensajería masiva	2.460.137,00	0,015000	36902,055	44.651,49
SMS Internacional	202	0,084000	16,968	20,53
MMS	432	0,000000	0	0,00
MMS Mensajería Masiva	1	0,015000	0,015	0,02
Bono de datos de 150Mb/mes	183	0,600000	109,8	132,86
Bono de datos de 1Gb/mes	1.017,00	1,140000	1159,38	1.402,85
Bono de datos de 5Gb/mes	1	1,140000	1,14	1,38
Bono de datos de 25Gb/mes	1	2,360000	2,36	2,86
Bono de datos Ilimitado	157	2,360000	370,52	448,33
Bono de datos Internacional Z1	1	0,200000	0,2	0,24
Bono de datos Internacional Z2	1	1,600000	1,6	1,94
Bono de datos Internacional Z3	1	1,750000	1,75	2,12
Video llamada	508	0,000000	0	0,00

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Precio terminal gama baja	72	41,322310	2975,2066	3.600,00	
Precio terminal gama media	135	165,289300	22314,05	27.000,00	
Precio terminal gama alta	7	578,512400	4049,5868	4.900,00	
Precio USB	14	41,322310	578,5124	700,00	
Precio MiFi	5	61,983470	309,91736	375,00	
Precio Router	2	165,289300	330,57851	400,00	
Tarjeta de máxima cobertura	10	8,264463	82,64463	100,00	
Móvil ruggedizado gama baja	5	82,644630	413,22314	500,00	
Móvil ruggedizado gama media	5	206,611600	1033,0579	1.250,00	
Teléfono satelital	1	165,289300	165,28926	200,00	
Números exclusivos que permitan utilizar nemotécnicos (alfanuméricos) para mensajería masiva	1	85,574630	85,57463	103,55	
Servicio de mejora temporal de nivel de servicio de la cobertura	1	8.264,460000	8264,4628	10.000,00	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Coste mensual de 1 persona extra en el servicio de gestión personalizada y ventanilla única	1	2.066,120000	2066,1157	2.500,00	
Línea RDSI	1	165,289300	165,28926	200,00	
Línea Primario RDSI	1	1.652,890000	1652,8926	2.000,00	
Conexión 30 canales con tecnología alternativas (IMS, NGN, etc.)	1	1.652,890000	1652,8926	2.000,00	
Personal In Situ. Explotación	2232	7,148760	15956,032	19.306,80	Horas laborales a lo largo del año, por el precio hora según convenio colectivo aplicable a este personal
Licencias personal In Situ	1	206,611600	206,61157	250,00	Estimación de costes Ofimáticos
Primarios RDSI o conexión con red fija de telefonía	10	103,305800	1033,0579	1.250,00	
Equipamiento de mejora de cobertura interior en centros del SPPA	45	2.282,980000	102734,04	124.308,19	Estimación según los datos disponibles de los costes de mejora de cobertura en el contrato actual del

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

					SPPA
Licencias para gestión remota de terminales	735	1,033050	759,29175	918,74	
Equipamiento para gestión remota de terminales	50	82,644630	4132,2314	5.000,00	Estimación de equipos HW y SW para instalación en CPD APA, según precios habituales de servidores
Licencias para gestión remota de terminales	2	619,834700	1239,6694	1.500,00	Al tener un servicio con equipamiento en el CPD, se incluye el coste de la licencia por un mes
TOTALES			299.441,51	362.324,26	

Los precios unitarios indicados con 0 euros, son prestaciones obligatorias gratuitas por parte del adjudicatario, por lo tanto, este precio ofertado ha de ser de 0 euros.

Para los siguientes elementos el adjudicatario entregará 20 unidades de cada uno sin coste:

- Tarjeta de máxima cobertura
- Móvil ruggedizado gama baja
- Móvil ruggedizado gama media

Se muestra en la siguiente tabla el cálculo del coste unitario para el personal in situ de la explotación del contrato. El convenio aplicado para este cálculo es el Convenio Colectivo del sector para la industria del metal de la APA. El nivel utilizado es Oficial Administrativo 1ª.

Costes directos

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Precio hora convenio (salario más pagas)	6,22 €
Coste Seguridad Social	Contingencias Comunes
Empresa 23,60%	1,47 €
Coste Seguridad Social	Accidente de trabajo y enfermedad profesional
Código CNAE (62) Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática 1,35 %	0,08 €
Desempleo empresa 5,5 %	0,34 €
FOGASA 0,20 %	0,01 €
Formación profesional empresa 0,60 %	0,04 €
Total precio hora	8,16 €
Costes indirectos	
Beneficio industrial 6%	0,49 €
Total	8,65 €

La distribución del presupuesto total entre los diferentes organismos sería la siguiente.

Organismo	Presupuesto de licitación (con IVA)	Presupuesto de licitación (sin IVA)	Importe IVA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO	342.434,76	283.003,94	59.430,83
CONSORCIO TRANSPORTES ASTURIAS	1.483,19	1.225,78	257,41
SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (RECREA)	3.382,55	2.795,50	587,05
IDEPA	4.230,79	3.496,52	734,27
TPA	7.643,34	6.316,81	1.326,53
CONSEJO CONSULTIVO	1.009,05	833,92	175,13
SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	2.140,58	1.769,07	371,51

En la Consejería de Empleo Industria y Turismo, se incluye el presupuesto de la APA, más el de los organismos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter limitativo. El importe correspondiente a cada organismo se ha calculado en función de la facturación real del contrato precedente que ha su vez se ha hecho en base a los consumos de cada organismo.

6.- Revisión de precios (Cláusula 12)

El precio del contrato no será objeto de revisión alguna de conformidad con lo previsto en el artículo 103.1 LCSP

7.- Régimen de pagos (Cláusula 28).

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados.

El pago del precio del contrato se efectuara mediante facturas electrónicas mensuales una vez finalizado la implantación del servicio, a excepción de la primera factura, que será la correspondiente al documento de estimación de implantación.

El pago comenzará una vez finalizada la implantación del servicio, es decir durante la fase de implantación no se abonará ningún coste, a excepción del documento donde se establecerá la estimación de implantación de los requisitos y servicios indicados en el PPT y el apartado relativo al plazo de ejecución de este informe. Por este documento se abonarán 500 € o la oferta que resulte del adjudicatario, una vez elaborado.

En las facturas que se presenten deberán identificarse los siguientes órganos administrativos junto con los códigos DIR3 que tengan asignados según el siguiente detalle.

Consejería de Empleo, Industria y Turismo:

- Órgano de Contratación: Consejería de Empleo, Industria y Turismo Código DIR3: A03015435.
- Unidad Tramitadora (Centro Directivo Promotor del contrato): Servicio de Infraestructuras TIC Código DIR3: A03003924
- Órgano que tiene atribuida la función de contabilidad: Intervención General. Código DIR3: A03003824.
- Órgano destinatario del objeto del contrato: Dirección General de las TIC. Código DIR3: A03003832

Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias:

- Oficina Contable A03008795
- Órgano Gestor A03008795
- Unidad Tramitadora A03008795

Consejo Consultivo del Principado de Asturias:

- Oficina Contable I03008795
- Órgano Gestor I03008795
- Unidad Tramitadora I03008795

Consorcio Transportes:

- Oficina Contable A03010345
- Órgano Gestor A03010345
- Unidad Tramitadora A03010345

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Radio Televisión del Principado de Asturias, Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias y Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, no tienen códigos DIR3.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el Principado de Asturias se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado – FACe. Por lo tanto, todas las facturas electrónicas que se dirijan a la Administración del Principado de Asturias se enviarán a través del **Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe)**

FACe es una ventanilla única de entrada de todas las facturas electrónicas dirigidas a una determinada Administración (Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local)

El acceso a FACe para remitir facturas electrónicas al Principado de Asturias se realiza a través de la siguiente dirección:

<https://face.gob.es/es/>

El punto ofrece un Portal web para presentar las facturas electrónicas y permite a los proveedores, si lo desean, conectar sus sistemas de facturación con FACe de forma automática.

Cada factura (tanto la correspondiente a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo como las de Consejo Consultivo del Principado de Asturias; Consorcio de Transporte de Asturias; Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias; Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias; Radio Televisión del Principado de Asturias y Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, detallarán por cada concepto:

- Precios unitarios*nº de unidades.

Total, que será la suma de los anteriores conceptos.

No proceden abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10 y 40)

1. Plazo total.

El plazo de duración será de un (1) AÑO y empezará a computar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de su finalización por mutuo acuerdo de las partes sin que la duración del mismo, incluidas la o las posibles prórrogas, puedan exceder de 4 años.

2. Plazo de implantación.

El plazo máximo fijado de implantación será de 4 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Dentro de los 4 meses de implantación del contrato existirá únicamente una fase, en donde se deberá implantar la totalidad de servicios y requisitos indicados en el pliego técnico, que se indican a continuación. En la primera semana de ejecución del contrato se celebrará la reunión de arranque del proyecto, en la cual se plasmará en un documento la estimación de la realización (documento estimación implantación) de las de estos servicios y requisitos que son:

- Realizar una planificación global del contrato, siguiendo la metodología MEGEPA. En ausencia de procedimientos y plantillas de MEGEPA se utilizarán metodologías y plantillas derivadas del Project Management Institute (PMI).
- Realizar una planificación parcial para cada uno de los servicios requeridos en los apartados 3.1 y 3.2 del pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT). Al igual que en el punto anterior, se seguirá la metodología MEGEPA y en su ausencia o carencia las metodologías y plantillas derivadas del Project Management Institute (PMI).
- Para aquellos servicios que implique la implantación y puesta en marcha de sistemas o desarrollos, se deberá generar la documentación necesaria siguiendo las metodologías MESISPA (Sistemas), MEDEPA (Desarrollo), METESPA y DevOps. En este sentido, el adjudicatario deberá documentar al menos lo siguiente, sin perjuicio de que la DGTIC requiera ampliar la documentación en cualquier de los servicios:
 - Servicio MDM. Seguir metodología MESISPA
 - Servicio de interconexión con la red de voz y datos del SPPA. Seguir metodología MESISPA. En este caso y si fuera necesario se deberá adaptar las plantillas de MESISPA a la descripción del servicio
 - Servicio de mensajería masiva. Seguir metodología MESISPA
- Para el caso de las mejoras de cobertura en centros, se deberá seguir los puntos mínimos indicados en el punto 3.2.11 del PPT
- Para el caso de las mejoras de cobertura en centros, el adjudicatario deberá realizar las instalaciones necesarias.
- Deberá estar en marcha el servicio de gestión personalizada y ventanilla única. Punto 4.6.1 del PPT
- Puesta en marcha de la red privada de servicios móviles y plan de numeración. Punto 3.1.1 del PPT
- Suministro, actualización y renovación de los terminales y equipos móviles. Puntos 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6 y 3.1.7 del PPT
- Puesta en marcha del servicio MDM. Punto 3.2.1 del PPT
- Puesta en marcha del servicio de interconexión de voz y datos con el SPPA. Puntos 3.2.3 y 3.2.4 del PPT
- Puesta en marcha del servicio de roaming. Punto 3.2.7 del PPT.
- Puesta en marcha del servicios de correo y videollamada. Puntos 3.2.8 y 3.2.9 del PPT
- Ejecutar en caso necesario el proceso de portabilidad de las líneas móviles del SPPA.
- Ejecutar el resto de requisitos y servicios descritos en el pliego técnico: facturación y control del gasto variable, etc.
- Durante este plazo han de presentar el informe de cobertura que se solicita durante la explotación del servicio, independientemente que durante esta explotación haya de seguir presentándose de forma semestral.
- Durante este plazo el adjudicatario deberá ejecutar las mejoras de telefonía móvil de máxima cobertura integrada con la RPV y mapas de cobertura con calidad óptima, si lo hubiera ofertado. Durante este plazo, el responsable del contrato deberá verificar que estas prestaciones quedan totalmente ejecutadas.

El plazo de implantación es un plazo máximo. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de este plazo de implantación se pasará a la explotación del servicio.

Las prórrogas del contrato, podrán tener una duración tal, que éstas más el periodo inicial no excedan de 4 años, si bien no será objeto de prórroga ninguno de los requisitos del plazo de implantación.

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 38)

En el plazo de 1 mes desde la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar el programa de trabajo, que será el plan de implantación más el de explotación presentado en su ofertado actualizado.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto. La elección de este procedimiento se justifica en aras de garantizar la máxima concurrencia posible en la licitación de tal manera que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios, los cuales guardan vinculación directa con las prestaciones objeto del contrato.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica (Cláusulas 13, 14, 15 y 26)

Solvencia económica. La solvencia económica se acreditará mediante:

Volumen anual de negocios de la empresa en las cuentas anuales del mayor de los tres últimos ejercicios por importe igual o superior al valor estimado del contrato. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se realizará mediante la aportación de una declaración del empresario, y de las cuentas anuales aprobadas por el órgano competente.

Solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica de la empresa se acreditará mediante la presentación de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza técnica que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, **como máximo los 3 últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. **Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se tomará como criterio de correspondencia la pertenencia de las actividades desarrolladas al 64212000-5 "Servicios de telefonía móvil".**

El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en servicios de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación, durante el año de mayor ejecución dentro de los **últimos tres años** será el importe del valor estimado del contrato. Este término se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o a falta de certificado mediante una declaración del empresario, acompañada de la documentación obrante en poder del mismo que acredite la realización de la prestación. En estos certificados se han de recoger los siguientes datos: fechas, órgano que contrató, servicio y presupuesto del mismo.

- Certificado de disponer de red propia o contratos como OMV (Operadora Móvil virtual) que garanticen que durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicatario los porcentajes mínimos de cobertura poblacional y geográfica indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

La elección de estos criterios se justifica por un lado en cuanto a la solvencia económica, en que el volumen anual de negocios representa una imagen fiel de la solvencia de la empresa, por lo que si alcanza el importe exigido en este contrato, se considera suficiente para garantizar que el mismo se puede cumplir sin riesgos financieros.

En cuanto a la solvencia técnica, se considera que haber ejecutado trabajos similares de forma satisfactoria por parte de la misma, es la mejor opción para garantizar un trabajo similar al que se contrata. En cuanto al importe exigido, se entiende más que suficiente, toda vez que los trabajos serían los mismos que ahora se contrata.

Alternativamente se podrá acreditar la solvencia mediante el correspondiente certificado expedido por el Registro Oficial de Empresas clasificadas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el grupo, subgrupo y categoría que se detalla:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Clasificación de acuerdo con el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.	Clasificación de acuerdo con el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
Grupo V Subgrupo 4 y Categoría D	Grupo V Subgrupo 4 y Categoría 5

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusula 16)

Los licitadores además de acreditar su solvencia se comprometerán a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello de acuerdo con el modelo del **Anexo VIII**.

Medios personales: el citado compromiso implica la adscripción a la ejecución del contrato de un equipo formado por personas que atiendan a los perfiles que se relacionan seguidamente.

Puesto	Grado de formación y experiencia
1 técnico para el servicio de Gestión Personalizada y ventanilla única (Los requerimientos de este servicio se describen detalladamente en el PPT)	Estudios de Bachillerato y/o Formación Profesional superior o estudios superiores. Experiencia de al menos 3 años en un puesto similar. Para ello, se deberá informar de los proyectos en los cuales ha trabajado, cuyos clientes deberían haber contado con un parque de al menos 2.500 líneas móviles. Experiencia de al menos 3 años en el manejo de sistemas MDM para la gestión remota de terminales. Se deberá informar de los proyectos en los cuales se hayan manejado estos sistemas. Estos proyectos deberán haber contado al menos con un parque de 500 terminales gestionados.
Responsable técnico (Director del contrato)*	Al menos en 2 contratos de implantación, gestión y explotación de servicios de comunicaciones móviles de ámbito corporativo con un volumen de líneas de telefonía móvil operativas superior a 2.000 configuradas en una RPV (Red Privada Virtual), superiores o iguales al presupuesto de licitación sin IVA de este contrato.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Responsable comercial**	Al menos en 2 contratos de implantación, gestión y explotación de servicios de comunicaciones móviles de ámbito corporativo con un volumen de líneas de telefonía móvil operativas superior a 2.000 configuradas en una RPV (Red Privada Virtual), qued deberán ser, cada uno, de importes superiores a los 500.000€ (IVA Excluido).
Responsable de Facturación**	Al menos en 2 contratos de implantación, gestión y explotación de servicios de comunicaciones móviles de ámbito corporativo con un volumen de líneas de telefonía móvil operativas superior a 2.000 configuradas en una RPV (Red Privada Virtual), qued deberán ser, cada uno, de importes superiores a los 500.000€ (IVA Excluido).

*La dedicación de estos medios será la que requieran sus funciones en el comité y las labores que se requieran a lo largo de la duración del contrato.

**Se permitirá que el Responsable de Facturación y el Responsable Comercial sean la misma persona.

Se declarará la participación en proyectos realizados en los que se haya participado activamente, con una dedicación mínima del 50 % en cada proyecto.

La elección de estos medios se justifica en aras de asegurar el éxito del proyecto, toda vez que por su especificidad es necesario contar con los requisitos de titulación y experiencia exigidos.

Medios materiales.

En relación con los medios materiales, el mencionado compromiso implica la adscripción a la ejecución del contrato de locales, equipos y licencias necesarios que se detallan a continuación: El SPPA proporcionará los puestos de trabajo dotados de mobiliario (mesa de trabajo, silla y armarios con llave) y alimentación eléctrica para el personal que haya del servicio de gestión personalizado y ventanilla única, así como un servicio de conexión a las herramientas propias del SPPA.

El adjudicatario deberá proporcionar para la ejecución y durante el plazo de garantía **los equipos informáticos y de toda índole suficientes para el desarrollo de los trabajos**, así como las **licencias necesarias de todos los productos y herramientas a emplear en el desarrollo del contrato, incluidas las herramientas propias del SPPA**. Para cada uno de los recursos humanos ofertados la empresa deberá disponer, de **equipamiento con capacidad de uso de las herramientas necesarias para la ejecución del contrato. Dispondrá igualmente de local dotado de mobiliario y conexión a red, y acceso a Internet o medio de acceso a la red del Principado equivalente.**

Los medios deberán estar instalados y operativos el mismo día en que comience la ejecución del contrato.

Los equipos informáticos en los que se instalen aplicaciones corporativas, por ejemplo, BMC Remedy para la gestión de incidencias y cambios deberán estar monitorizados por el Centro de Gestión de Servicios Informáticos (CGSI) de la DGTIC.

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 26)

No procede

14.- Garantía provisional. (Cláusula 20)

No se exige garantía provisional para este contrato

15.- Garantía definitiva. (Cláusula 20)

5 por 100 del precio de licitación, excluido el IVA

Se permite la posibilidad de constitución de garantía mediante retención del precio descontando el importe de la garantía en la primera factura o en las facturas que sean necesarias hasta que se complete el importe de la misma (Anexo VII).

16.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 20)

5 por 100 del precio de licitación, excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

17.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 26 y 33)

No procede

18.- Forma de las proposiciones. (Cláusula 23)

Las proposiciones deberán presentarse en TRES SOBRES:

- “SOBRE A”: contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”
- “SOBRE B”: incluirá la “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes”
- “SOBRE C”: “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”

19.- Criterios de adjudicación (Cláusula 19)

Los criterios de adjudicación serían los siguientes:

CRITERIO	Puntos Máximo	Factor de ponderación
1. OFERTA TÉCNICA	25	
1.1 Memoria técnica	12	
1.1.1 Requerimientos generales	4	$Pr=Pp*(4/10)$
1.1.2 Requerimientos Técnicos del servicio	8	$Pr=Pp*(8/10)$

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

1.2 Gestión de la Implantación y Explotación del Servicio	12	
1.2.1 Plan de Implantación	4	$Pr=Pp*(4/10)$
1.2.2 Planes de Explotación	4	$Pr=Pp*(4/10)$
1.2.3 Servicio de Gestión Personalizado y ventanilla única	4	$Pr=Pp*(4/10)$
1.3 Catálogo de productos y servicios	1	
1.3.1 Catálogo de productos y servicios ofertado	1	$Pr=Pp*(1/10)$
2. OFERTA ECONÓMICA	70	
3. PRESTACIONES ADICIONALES	5	
3.1 Telefonía de máxima cobertura integrada en RPV	2	
3.2 Mapas de cobertura con calidad óptima	3	

En cuanto a la valoración técnica, se pretende valorar la mejor forma de ejecutar la prestación, con el mayor grado de calidad posible, garantizando que la administración conozca y valore como se va a ejecutar la realización de los trabajos.

Por su parte en cuanto a la oferta global, se pretende elegir una solución óptima al mejor coste posible.

Por último las mejoras, pretenden elegir aquella solución que además de ser óptima y cumplir con los requisitos del pliego, ofrezca un valor añadido a la prestación.

Por otra parte estos criterios están vinculados al objeto del contrato ya que, la valoración técnica es en sí misma la forma de ejecutar la prestación definida en el PPT, la oferta global es la forma de ejecutarla a un coste ajustado, y en cuanto a las mejoras, estas se refieren a aspectos que están relacionados con la optimización de la cobertura.

Estos criterios suponen asegurar a la administración la elección de una oferta equilibrada a nivel técnico y económico, con lo que así en la licitación se obtendría el beneficio de elegir la solución óptima para esta administración.

La definición de los criterios de valoración económicos tiene por objetivo lograr la mejor relación calidad/precio dentro del segmento de mercado de comunicaciones móviles.

MÉTODO DE VALORACIÓN DETALLADO.

No se deben incluir en la Oferta Técnica aspectos cuantitativos que deban incluirse en el sobre sobre C o que indiquen o permitan calcular su proposición económica. El incurrir en este error implicará la EXCLUSIÓN de la oferta.

La expresión Pr responde a los puntos reales que obtendrá cada licitador y Pp a los puntos ponderados que se le atribuirán según criterio de valoración posteriormente desarrollado para el intervalo de puntuación considerado.

Cada apartado se puntúa de 0 a 10 puntos ponderados en base a la respuesta obtenida de la observación de la oferta aplicándose luego el factor de ponderación correspondiente a cada subcriterio según fórmula detallada.

Cuando el resultado de la valoración de un criterio o subcriterio no sea un número entero, en el caso de que el tercer decimal no sea 0, se redondeará a dos decimales (si el tercer decimal es inferior a 5, el segundo decimal no se modifica; si el tercer decimal es igual o superior a 5 el segundo decimal se incrementa en una unidad)

Seguidamente se detallan las características a valorar de cada oferta en relación al reparto de puntuación que se efectuará a las mismas, la cual respetará los intervalos definidos, sin que resulte procedente otorgar puntuaciones intermedias en cada uno de los tramos establecidos en la escala de puntuación que a continuación se enuncia:

- Se consigue optimizar el apartado. Además de estar bien tratado presenta la mejor alternativa del mercado conocida: 10.
- El apartado es bien tratado. La oferta hace una buena descripción del mismo, identifica objetivos, y propone medios. La oferta es buena, aunque existe una alternativa de valor superior: 8.
- El apartado se trata de forma que sobrepasa los aspectos mínimos para ser considerada suficiente. La oferta permite ver la calidad de la propuesta de la empresa licitadora en este apartado, aunque no destaque por el detalle o por la genialidad de su opción, concreta aspectos significativos y explica con claridad como resuelve aquellas cuestiones que la administración dejara abiertas al licitador: 6.
- El apartado se trata de forma suficiente pero la oferta no aclara procedimientos que se podrán emplear, o no propone medios, o no explica operativas que la administración haya dejado abiertas para que cada licitador concrete las propias: 4.
- El apartado se trata pero se hace de forma insuficiente, pues si bien permite obtener una idea de su tratamiento, esta no es lo suficientemente clara: 2.
- No se trata o se hace de una forma insuficiente lo que no permite obtener una idea de su tratamiento: 0

La puntuación obtenida en cada apartado se transformará en la puntuación real aplicando el factor que figura en la tabla de criterios de adjudicación.

OFERTA TÉCNICA (25 PUNTOS).

Para cada uno de los criterios de la oferta técnica se valorará:

- Conocimiento del alcance, requisitos y resultados esperados.
- Detalle y compromiso de la solución técnica ofertada.

1. Memoria Técnica (12 puntos)

1.1. **Requerimientos generales (4 puntos).** Se valorará el contenido según lo requerido en el apartado 0

1.2. **Requerimientos Técnicos del servicio (8 puntos).** Se valorará el contenido según lo requerido en el apartado 0

2. Gestión de la Implantación y Explotación del Servicio (12 puntos).

2.1. **Plan de Implantación (4 puntos).** Se valorará el contenido según lo requerido en el apartado 0

2.2. **Planes de Explotación (4 puntos).** Se valorará el contenido según lo requerido en el apartado 0

2.3. **Servicio de Gestión Personalizado y ventanilla única (4 puntos).** Se valorará el contenido según lo requerido en el apartado 0

3. Catálogo de productos y servicios ofertado (1 punto). Se valorará el contenido según lo requerido en el apartado 0

OFERTA ECONÓMICA (70 puntos)

1. Oferta Global (70 puntos).

Se valorará el precio del importe ofertado para el conjunto de servicios requeridos, calculado como la suma de los importes resultantes de multiplicar los precios unitarios ofertados de cada elemento por la cantidad estimada de cada elemento... La valoración de la proposición económica se realizará según la siguiente fórmula, la cual se justifica en la distribución proporcional de la puntuación, de tal forma que la oferta más baja reciba la máxima puntuación y la más alta la mínima, recibiendo las ofertas intermedias, puntuaciones proporcionales.

- Si el precio ofertado es igual al presupuesto de licitación, se darán 0 puntos.
- Si el precio ofertado es inferior al presupuesto de licitación, la puntuación se otorgará conforme a la siguiente formula:

$$P_{\text{final}} = \text{Peso criterio} * \frac{P_m}{P_o}$$

Dónde:

P_m es el precio sin IVA de la oferta más baja admitida

P_o es el precio sin IVA de la oferta a valorar

Peso criterio = El peso del criterio indicado en la tabla de Criterios de valoración

P_{final} = Puntuación final.

PRESTACIONES ADICIONALES (5 puntos)

1. Telefonía de máxima cobertura integrada en RPV (2 puntos)

El licitador deberá indicar si puede proporcionar este servicio cumpliendo con los requisitos técnicos indicados en el PPT.

2. Mapas de cobertura con calidad óptima (3 puntos)

El licitador deberá indicar si puede entregar mapas de cobertura del territorio del Principado de Asturias que cumplan con los siguientes niveles de calidad mínimos. En caso afirmativo esta documentación se entregará a lo largo de la implantación del contrato y se actualizará según se indica en el presente pliego (Informes de Cobertura):

Mapas de cobertura GSM (2G), GPRS (2,5G), UMTS (3G), HSPA (3,5G), LTE (4G) y las que surjan durante la duración del contrato (4,5G y 5G) en el territorio de Asturias. La resolución de estos mapas deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Imágenes en formato TIFF (*o PNG, BMP*), acompañadas de su fichero de georeferenciación para ETRS89, con tamaño máximo de pixel de 25 metros. Las imágenes seguirán el corte de hojas 1:10.000 o 1:25.000 de la cuadrícula oficial. Los niveles de señal se representarán con al menos 5 colores (verde [óptimo], amarillo, naranja, rojo, negro [ausencia de señal útil]) con un salto de color cada, a lo sumo, 10 dB.
- Las medidas de cobertura se deberán poder exportar a formato kml.

20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal serán los siguientes:

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal serán los siguientes:

- Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

-Que la oferta económica global sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.

-Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

-Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica global sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.

-Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% en la puntuación más baja.

- Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

-Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica global sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.

-Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones

Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 10 días hábiles

21.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 22)

No procede

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 23)

El contenido de la oferta presentada deberá incluir todos y cada uno de los apartados aquí descritos; si alguna oferta careciera de los apartados que se describen para la oferta técnica o el contenido de algún apartado incumpliera los pliegos, dicho apartado será valorado como 0 para esa oferta.

- Índice numerado.
- Capítulo 1: Resumen de la propuesta
- Capítulo 2: Memoria Técnica
 - Requerimientos generales
 - Requerimientos técnicos del servicio
- Capítulo 3: Gestión de la Implantación y Explotación del Servicio
 - Plan de implantación
 - Planes de Explotación
 - Servicio de gestión personalizada y ventanilla única
- Capítulo 4: Catálogo
 - Catálogo de productos y servicios ofertado.

NO SE DEBEN INCLUIR EN LA OFERTA TÉCNICA ASPECTOS CUANTITATIVOS QUE DEBAN INCLUIRSE EN EL SOBRE C.

EL INCURRIR EN ESTE ERROR IMPLICARÁ LA EXCLUSIÓN DE LA OFERTA DE LA LICITACIÓN. EL CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA HASTA EL CAPÍTULO 4 NO PODRÁ SUPERAR 30 FOLIOS Y EL CAPÍTULO 4 NO PODRÁ SUPERAR LOS 20 FOLIOS, TAMAÑO DIN A4, Y POR UNA SOLA

CARA, TIPO DE LETRA ARIAL, TAMAÑO 11 E INTERLINEADO SENCILLO, MARGENES SUPERIOR, INFERIOR, IZQUIERDO Y DERECHO DE 3 CENTÍMETROS. EN EL CASO DE QUE SE SUPERE ESTE LÍMITE, NO SE VALORARÁ EL CONTENIDO DE LA OFERTA HASTA EL CAPÍTULO 4 DESDE EL FOLIO 151 HASTA EL FINAL.

EL COMPUTO COMIENZA DESDE EL FOLIO 1 DE LA OFERTA INCLUIDAS PRESENTACIONES, INTRODUCCIONES, ANEXOS, SEPARADORES, ETC... Y EXCLUÍDO EL ÍNDICE DE LA MISMA.

NO SE TENDRÁN EN CUENTA EL CONTENIDO DE TODA LA DOCUMENTACIÓN, INCLUIDO ANEXOS, QUE ESTÉ FUERA DEL LÍMITE DE FOLIOS ESTABLECIDO, ASÍ COMO LAS REFERENCIAS A ELLA QUE PUDIERA HABER EN EL RESTO DE LA OFERTA. SOLO SE VALORARÁN LOS 30 PRIMEROS FOLIOS DE LA OFERTA HASTA EL CAPÍTULO 4 EN EL CASO DE QUE EL NÚMERO DE FOLIOS SEA SUPERIOR Y LOS PRIMEROS 20 FOLIOS DEL CAPÍTULO 4 EN EL CASO DE QUE EL NÚMERO DE FOLIOS SEA SUPERIOR.

EN EL CASO DE QUE LA OFERTA VENGA CON LA PAGINACIÓN ESTABLECIDA Y ESTA NO COINCIDA CON LA REAL, SE CONTARÁN 30 FOLIOS DESDE EL PRIMER FOLIO ESCRITO (EXCLUÍDO EL ÍNDICE) HASTA EL CAPÍTULO 4 Y LOS 20 PRIMEROS FOLIOS DEL CAPÍTULO 4.

Además, en la oferta técnica se incluirán únicamente todos los servicios y características incluidas en el precio de licitación. Sólo se considerarán no incluidos en el precio los servicios y funcionalidades que se incluyan como Anexos, por ejemplo servicios o funcionalidades no demandadas en el presente pliego sobre las que el licitador quiera informar. Cualquier dato que los licitadores quieran aportar sobre la empresa o referencias técnicas también deberá incluirse como Anexo, ya que no se requiere y no se valora en el presente pliego.

A continuación se detallan los aspectos a incluir en cada uno de los capítulos de la estructura propuesta para la oferta:

Capítulo 1: Resumen de la propuesta

En este capítulo se resumirán los aspectos clave y diferenciadores de la propuesta que determinen el grado de adecuación de la misma a los requisitos y necesidades planteados en el pliego y el valor que aporta la misma al SPPA. La extensión máxima de este capítulo será de 2 páginas.

Capítulo 2: Memoria Técnica

La memoria técnica que presenten los licitadores deberá seguir el orden de los requisitos y servicios descritos en el PPT.

Requerimientos generales

En este apartado se describirán el detalle de las características y funcionalidades de todos los servicios requeridos en el punto 3.1 del PPT

Requerimientos Técnicos del servicio

En este apartado se describirán el detalle de las características y funcionalidades de todos los servicios requeridos en el punto 3.2 del PPT.

Se valorará positivamente que la oferta realice una primera aproximación a la documentación requerida de los Sistemas y Desarrollos a implantar según las metodologías MESISPA y MEDEPA según se indica en el punto 2 y en el PPT.

Capítulo 3: Gestión de la Implantación y Explotación del Servicio

Plan de implantación

En este apartado se describirá la implantación prevista del contrato, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 2 y la necesidad de utilizar la metodología MEGEPA o PMI en ausencia de la primera. Para ello, la oferta deberá contener al menos el siguiente contenido:

- Una planificación global de la implantación de todos los servicios requeridos (apartados 3.1 y 3.2 del PPT), así como los elementos que pudieran afectar en la misma como es la portabilidad masiva de las líneas móviles o la integración de herramientas.
 - En esta planificación global se deberán tener en cuenta los siguientes procesos de dirección de proyectos: Planificación, Ejecución, Monitorización y control y Cierre. Se entiende como no necesario el proceso de Inicio, dado que ese proceso correspondería a la propia licitación del contrato.
 - También se deberán tener en cuenta las siguientes áreas afectadas: Integración, Tiempo, Recursos Humanos, Comunicaciones, Riesgos, Calidad e Interesados. Se entiende como no necesarios las áreas de costos y adquisiciones, por estar excluidos debido a la propia naturaleza del contrato público. Tampoco se tendrá en cuenta la siguiente área:
 - Alcance, por recogerse ya en el capítulo 2 de la propuesta Técnica
- Una planificación parcial para cada uno de los servicios requeridos en los apartados 3.1 y 3.2 del PPT. Si bien, en estos casos se entiende que el detalle debe ser menor que en la planificación global, pudiendo contener únicamente los elementos fundamentales de cada uno.
- Un Plan de Coordinación. Incluirá definición de procedimientos y metodologías a ejecutar para garantizar la coordinación con otros proveedores de servicios del SPPA (operador de telefonía fija, CGSI, etc), que se basen en la experiencia del licitador.
- Un Plan de Migración. Este Plan de Migración incluirá al menos la siguiente información:
 - Los procedimientos de detalle y las metodologías a aplicar que garanticen la migración de los servicios operativos a los nuevos servicios que provee el adjudicatario, con el mínimo impacto posible para el SPPA. En él se deberán definir las políticas de actuación, direccionamientos, interconexión y cualquier tarea necesaria para el completo funcionamiento de los servicios demandados.
 - Con este plan se debe garantizar que el adjudicatario despliegue los servicios y la infraestructura en paralelo con los actuales, de tal forma que el servicio de telefonía móvil se vea afectado lo menor posible.
 - En este plan se deberán incluir y detallar todas las actividades requeridas para la migración de los servicios actuales, planificando por fases dicha migración y estableciendo con claridad la evolución del plan.

Planes de Explotación

Plan de Explotación General

Teniendo en cuenta lo requerido en el PPT y los anexos referidos a las metodologías actuales de atención de peticiones a incidencias, los licitadores detallarán las metodologías, procedimientos, protocolos, funciones, tareas y responsabilidades, recursos, herramientas, informes y actuaciones necesarias para la gestión y operación del servicio que garantice el cumplimiento del pliego y los requerimientos del nivel de servicio exigidos. En este plan como mínimo se deberán contemplar los siguientes aspectos:

- Descripción de la estructura organizativa responsable de la Operación y Gestión, con detalle de funciones, tareas, responsabilidades, etc.
- Metodologías, procedimientos y protocolos para la gestión, mantenimiento y operación del servicio, con detalle de las actuaciones para resolver incidencias y atender peticiones.
- Tipificación de incidencias, problemas y cambios.
- Herramientas y sistemas, con detalle de la información suministrada por los mismos, para gestionar y operar el servicio.
- Información sobre estadísticas de funcionamiento del servicio, resúmenes ejecutivos de los parámetros más importantes del servicio, etc.
- Metodología de actuación en caso de fallo o avería y procedimiento operativo a seguir en caso de requerir la intervención de un segundo agente que preste servicios de comunicaciones integrados con el servicio propuesto, por ejemplo la interconexión de la telefonía fija con la móvil, identificando las responsabilidades a asumir por ambos.
- Plan de devolución del servicio, según los requerimientos del PPT.
- Proceso de portabilidad, según los requerimientos del PPT.

- Finalmente se describirán los informes que como mínimo el adjudicatario entregará periódicamente al SPPA durante la duración del contrato. Estos informes serían los siguientes:
 - Informe de Disponibilidad del servicio. Periodicidad mensual: Incluirá todas las incidencias o hechos que hayan provocado una pérdida de la calidad de servicio prestada y la metodología de obtención de los datos aplicada. Además incluirá información sobre la disponibilidad de la red soporte del servicio. Este informe deberá recoger los datos y relaciones de las herramientas del SPPA como BMC Remedy.
 - Informe de Gestión de Red. Periodicidad mensual: Se trata de un informe del tráfico cursado en la red, con información suficiente para el conocimiento del estado de la red de comunicaciones móviles, siendo datos imprescindibles los siguientes:
 - Alarmas producidas en la red, con identificación clara del origen de la misma.
 - Nivel de ocupación de los enlaces con las redes de telefonía fija, así como datos del tráfico cursado entrante y saliente, número de llamadas cursadas, número de llamadas no atendidas, cumplimiento de los niveles de disponibilidad comprometidos y medidas correctivas aplicadas, caso de ser necesario.
 - Informe de los Servicios de Interconexión con la red corporativa que soporta la telefonía fija del SPPA. Periodicidad mensual: Proporcionará información sobre el uso de los enlaces de interconexión con la red corporativa del SPPA, detallando el uso medio en tanto por ciento con respecto a la capacidad de las conexiones a las horas de máxima ocupación. Este informe está orientado a evaluar el correcto dimensionamiento de la interconexión.
 - Informe del Servicio de Datos. Periodicidad mensual: Detallará información del tráfico de datos, que permita analizar el número de conexiones diarias, duración y simultaneidad de las mismas, transmisión de datos transferidos en cada una de las conexiones, velocidad de la transmisión y ancho de banda vacante en los enlaces de interconexión.
 - Informe de Operación/Explotación. Periodicidad trimestral. En el informe se incluirá:
 - La descripción de incidencias producidas en el servicio, en equipamientos, funcionalidades, terminales, dispositivos y aplicaciones o herramientas soporte, con detalle de causa, elemento y servicios afectados, tiempos de resolución de cada incidencia y desviaciones sobre los niveles de servicio acordados.
 - La descripción de las actuaciones realizadas agrupadas por tipo de servicio: incidencias, altas, bajas, nuevas dotaciones o modificaciones del servicio, etc., con detalle de número de actuaciones realizadas, tiempos de ejecución, desviaciones producidas sobre los niveles de servicio acordados, y medidas correctivas iniciadas.
 - Los datos apartados deberán estar relacionados con los existentes en la plataforma BMC Remedy o la que establezca el SPPA.
 - Informe del Acuerdo de Nivel de Servicio. Periodicidad mensual: En el informe se incluirá los parámetros de calidad de servicio medidos cada mes, los parámetros comprometidos en el contrato y las desviaciones respecto a estos, realizando una comparativa que permita determinar su grado de cumplimiento. Los datos apartados deberán estar relacionados con los existentes en la plataforma BMC Remedy o la que establezca el SPPA.
 - Informes de Incidencias. Bajo petición: Se entregarán informes de las incidencias graves que afecten al servicio que permitan determinar el impacto y causas de las mismas. Deberá entregarse 24 horas tras el cierre de la incidencia, salvo casos de alto impacto en los que se requerirá una respuesta inferior a 8 horas. El contenido mínimo de este tipo de informes será el siguiente:
 - Fecha y hora de inicio de la incidencia.
 - Causa del inicio de la incidencia
 - Servicios afectados en la incidencia.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

- Cronología de la resolución de la incidencia (incluir información relacionada con BMC Remedy de la APA).
- Actuación llevada a cabo para resolución de la incidencia.
- Fecha de cierre de la incidencia.
- Conclusiones
 - Posibles acciones y recomendaciones para evitar futuras caídas masivas
- Informes de Cobertura. Periodicidad semestral. Se entregarán informes de cobertura por tecnología desplegada en la/s red/es del operador, con detalle en el área geográfica de Asturias, que facilite el seguimiento de la evolución del despliegue de las mismas.
- Informe Presupuestario y de pagos. Periodicidad trimestral. El objetivo del informe presupuestario será facilitar la elaboración de presupuestos en base a los gastos incurridos y previstos por periodos trimestrales. En el informe se incluirá:
 - El análisis del tráfico de voz y datos y su coste asociado de los últimos 3 meses.
 - El estudio de coste de nuevos servicios implantados en los últimos 3 meses y la previsión de implantación para el siguiente trimestre.
 - Este informe será disgregado Consejería, Viceconsejería, Dirección, servicio, usuario, etc. u otros niveles que se requieran en función de los centros de coste del SPPA.

Plan de coordinación

Para el correcto funcionamiento del servicio demandado durante el tiempo de explotación se deberán definir cualquier tarea o actividad que requiera la colaboración de otros proveedores: políticas de actuación, direccionamientos, interconexión, etc

Plan de Continuidad del Servicio

En el Plan de Continuidad del Servicio se contemplarán las actuaciones y procedimientos a seguir en caso de contingencia, incidencia grave o desastre que afecte a la continuidad del servicio, tanto cuando sea originada en la infraestructura específica para el SPPA como en la infraestructura de red del operador.

En este plan se deberá contemplar los mecanismos para mitigar los riesgos de continuidad de servicio y en caso de contingencia la recuperación y restablecimiento del servicio.

Se deberá detallar al menos, la siguiente información:

- Definición de situaciones críticas o de emergencia que puedan provocar problemas en la continuidad del servicio, contemplando, al menos, las siguientes: fallo de la red de operador en el territorio de Asturias, fallo total de la interconexión con la red del operador de telefonía fija del SPPA, fallo de funcionalidades de servicios, etc. y procesos de respuesta. Por ejemplo, el candidato podría proponer el uso de estaciones móviles como solución de contingencia en caso de fallo de alguna de las estaciones que proporcionan cobertura en Asturias, especialmente en las áreas hospitalarias.
- Plan de comunicación y asignación de responsabilidad, con detalle de personas y teléfonos de contacto para la tramitación, seguimiento y resolución de la contingencia.
- Procedimientos de respuesta y recuperación, con detalle de los plazos y tiempos requeridos en cada caso.

Plan de Comunicación/Formación del Servicio

Los candidatos propondrán un plan de comunicación/formación para transferir al personal del SPPA o quien este estime necesario los conocimientos técnicos necesarios de las infraestructuras y servicios ofrecidos en este pliego.

El plan de comunicación/formación deberá cubrir, al menos, los siguientes aspectos:

- Descripción técnica y configuración de los equipos y servicios implantados.
- Tecnología base de los servicios y equipos: descripción general y actualización de prestaciones disponibles.
- Novedades tecnológicas que se produzcan y/o incorporen al servicio.
- Catálogos técnicos de nuevos productos comercializados por la empresa en el entorno de equipos objeto de este contrato.

El SPPA podrá solicitar que la formación se realice en sus dependencias, (formación presencial), por ejemplo en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" (IAAP), ubicado en Oviedo. El global de esta formación no será inferior a las 30 horas de duración, siendo consensuada entre el SPPA y el adjudicatario la distribución de dichas horas para la formación de los diferentes servicios y equipos.

Servicio de gestión personalizada y ventilla única

Se describirá el funcionamiento de este servicio, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Las funciones de este servicio deberán estar estrechamente ligadas a todo lo descrito en el apartado de los Planes de Explotación (0).
- Lo descrito en la oferta deberá atenerse a lo descrito y requerido en el PPT

Capítulo 4: Catálogo

Se incluirá el catálogo, según modelo Anexo X a este pliego. En esta ocasión, no se rellenarán las columnas de los precios.

Detalle las características y funcionalidades de los terminales:

- En el Catálogo de Productos y Servicios se incluirán al menos los equipos y terminales recogidos en el anexo X. No se rellenarán los precios de ningún elemento del catálogo ya que son los precios utilizados para la oferta económica.
- Se cumplirá con lo indicado en el apartado del PPT referido al Catálogo de Productos y Servicios.
- En el catálogo se incluirán todos aquellos servicios requeridos a lo largo del PPT, tales como telefonía satelital, móviles ruggedizados, etc ..., así como aquellos elementos que el licitador quiera incluir.

23.- Unidad encargada de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 24)

Servicio de Infraestructuras TIC de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

24.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11 y 36)

- De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias, el cumplimiento, de las condiciones recogidas en el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al citado convenio. Este extremo se deberá acreditar con la presentación de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio y cualesquiera otra documentación que sea exigida por el responsable del contrato. **Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial.**

- El cumplimiento de la obligación del contratista de remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, la obligación de aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. (artículo 217.1 LCSP). Su incumplimiento permitirá la imposición de las penalidades previstas en el apartado 30

25.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: No procede

26.- Subcontratación. (Cláusula 36)

Se admite la subcontratación parcial de las prestaciones. La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 215 de la LCSP y su incumplimiento determinará la imposición de las penalidades previstas en el apartado 30

El contratista NO está obligado a indicar en su oferta la parte del contrato que tenga prevista subcontratar.

27.- Cesión del contrato. (Cláusula 35)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 41)

Primera modificación prevista.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades existentes de los servicios ofertados contempladas en el presupuesto máximo del contrato, fuesen superiores a las estimadas inicialmente deberá tramitarse la correspondiente modificación.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Los precios unitarios a aplicar en las modificaciones, que en su caso se tramiten, serán los que el adjudicatario haya indicado en su oferta, aplicados proporcionalmente durante el plazo de ejecución correspondiente.

Segunda modificación prevista.

El contrato podrá modificarse en las siguientes circunstancias:

Los adjudicatarios podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados.

El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas.

Los precios que aplican en esta modificación serán los precios ofertados para el tipo de elemento al que sustituyan.

La ejecución de estas modificaciones, no puede incrementar el precio del contrato en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación.

En su conjunto, las dos modificaciones previstas, no podrán incrementar el precio del contrato en más del 20 %.

29.- Suspensión. (Cláusula 42)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP

30.- Penalidades. (Cláusulas 11, 39 y 40)

3. **Por incumplimiento del plazo de implantación.** Por cada día de retraso en el cumplimiento del plazo de implantación, será de aplicación la penalidad de 1.000€ diarios.

4. **Por ejecución defectuosa. Incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio detallados en el pliego de prescripciones técnicas.**

Las herramientas y los registros de los que extraer los datos a computar en las fórmulas aplicables para las penalidades por incumplimiento de ANS serán acordados entre el adjudicatario y el SPPA, pudiendo basarse como elemento central en la herramienta corporativa BMC Remedy; en caso de que no haya acuerdo esta facultad le corresponderá al Responsable del Contrato.

2.1. Niveles de servicio de requerimientos generales y técnicos:

2.1.1. Servicio de Red Privada de Servicios Móviles

- Penalización: 1 % factura mensual
- Incumplimiento a partir de: A partir del final de la implantación del contrato.
- Aplicable: Cada día que no se cumpla en su totalidad el compromiso del requerimiento de nivel de servicio.
- Fórmula:

Si no se cumple en su totalidad el compromiso de nivel de servicio

*Penalización = Días incumplimiento * 1 % factura mensual*

2.1.2 Servicio de Terminales y equipos de usuario

- Penalización: 1 % factura mensual

- Incumplimiento a partir de: A partir del final de la implantación del contrato.
- Aplicable: Cada día que no se cumpla en su totalidad el compromiso del requerimiento de nivel de servicio.
- Fórmula:

Si no se cumple en su totalidad el compromiso de nivel de servicio

*Penalización = Días incumplimiento * 1 % factura mensual*

2.1.3. Servicio de Tarjetas SIM

- Penalización: 1 % factura mensual
- Incumplimiento a partir de: A partir del final de la implantación del contrato.
- Aplicable: Cada día que no se cumpla en su totalidad el compromiso del requerimiento de nivel de servicio.
- Fórmula:

Si no se cumple en su totalidad el compromiso de nivel de servicio

*Penalización = Días incumplimiento * 1 % factura mensual*

2.1.4. Catálogo de Productos y Servicios

-Actualización cada 6 meses

- Penalización: 500€ diarios
- Incumplimiento a partir de: A partir de cada actualización semestral del catálogo.
- Aplicable: Cada día de retraso en la cual se deba actualizar el catálogo.
- Fórmula:

Si no se se ha actualizado el catálogo

*Penalización = Días sin actualizar * 500€*

-Disponibilidad de los elementos del catálogo durante un año

- Penalización: 300€ diarios por elemento
- Incumplimiento a partir de: A partir de la no disponibilidad de un elemento del catálogo existen en el mismo desde hace menos de un año.
- Aplicable: Cada día desde la desaparición del elemento y hasta que hubiera transcurrido un año desde su incorporación al catálogo.
- Fórmula:

Si un elemento no está disponible antes de haber transcurrido un año desde su incorporación al catálogo

*Penalización = (Fecha en la que cumpliría un año desde la incorporación del elemento al catálogo – fecha de indisponibilidad elemento) * 300€. La resta de fechas se contará en número de días.*

-Actualización de catálogo tras modificación del mismo

- Penalización: 300€ diarios
- Incumplimiento a partir de: A partir de cada modificación del contenido del catálogo.
- Aplicable: Cada día de retraso en la cual se deba actualizar el catálogo.
- Fórmula:

Si no se se ha actualizado el catálogo

*Penalización = Días sin actualizar * 300€*

2.1.5. Homologación de terminales y accesorios

- Penalización: 1 % factura mensual
- Incumplimiento a partir de: A partir del final de la implantación del contrato.
- Aplicable: Cada día que no se cumpla en su totalidad el compromiso del requerimiento de nivel de servicio.
- Fórmula:

Si no se cumple en su totalidad el compromiso de nivel de servicio

*Penalización = Días incumplimiento * 1 % factura mensual*

2.1.6. Stock de equipamiento y dispositivos

- Penalización: 1 % factura mensual
- Incumplimiento a partir de: A partir del final de la implantación del contrato.
- Aplicable: Cada día que no se cumpla en su totalidad el compromiso del requerimiento de nivel de servicio.
- Fórmula:

Si no se cumple en su totalidad el compromiso de nivel de servicio

*Penalización = Días incumplimiento * 1 % factura mensual*

2.1.7. Gestión y servicio de inventario

- Actualización correcta del inventario

- Penalización: 1 % factura mensual
- Incumplimiento a partir de: A partir del final de la implantación del contrato.
- Aplicable: Cada día que no se cumpla en su totalidad el compromiso del requerimiento de nivel de servicio.
- Fórmula:

Si no se cumple en su totalidad el compromiso de nivel de servicio

*Penalización = Días incumplimiento * 1 % factura mensual*

- Actualización a las 24 horas de una modificación

- Penalización: 300€ diarios
- Incumplimiento a partir de: A partir de cada modificación del inventario.
- Aplicable: Cada día de retraso en la cual se deba actualizar el inventario en la aplicación SIGUE o la que establezca el SPPA.
- Fórmula:
Si no se se ha actualizado el inventario en las siguientes 24 horas de la modificación de un elemento

*Penalización = Días sin actualizar * 300€ por cada elemento del inventario a actualizar.*

2.1.8. Facturación y control del gasto variable

- Funcionalidades de la facturación y control del gasto variable

- Penalización: 1 % factura mensual
- Incumplimiento a partir de: A partir del final de la implantación del contrato.
- Aplicable: Cada día que no se cumpla en su totalidad el compromiso del requerimiento de nivel de servicio.
- Fórmula:

Si no se cumple en su totalidad el compromiso de nivel de servicio

*Penalización = Días incumplimiento * 1 % factura mensual*

- Retraso en el envío de ficheros de gasto variable

- Penalización: 300€ diarios
- Incumplimiento a partir de: A partir del día número 16 del mes siguiente sobre el contenido del fichero mensual de consumo variable. Por ejemplo el 16 de Enero 2020 respecto al fichero de consumo variable de Diciembre de 2019.
- Aplicable: Cada día de retraso en la cual se deba entregar el fichero
- Fórmula:

Si no se ha entregado el fichero

*Penalización = Días sin enviar el fichero * 300€*

- Ficheros de gasto variable con fallos

- Penalización: 20 veces el importe del fallo detectado
- Incumplimiento a partir de: A partir de que el fallo en los ficheros de coste variable supere el 0,01% de la facturación mensual.
- Aplicable: cada fallo que supere el 0,01% de la facturación mensual, multiplicado por 20 veces en su importe
- Fórmula:

Si se ha encontrado un fallo en los ficheros de coste variable

*Penalización = Importe del fallo detectado * 20 * facturación mensual*

2.1.9. Web corporativa

- Penalización: 300€ diarios
- Incumplimiento a partir de: A partir de transcurrir 3 días de la petición del SPPA de subir información a la web corporativa.
- Aplicable: Cada día de retraso en la cual no se ha subido la información a la web
- Fórmula:

Si no se ha subido la información a la Web transcurridos 3 días desde la petición

*Penalización = Días subir la información a la web * 300€*

2.1.10. Servicio de telefonía de máxima cobertura, satelital y móviles ruggedizados

- Penalización: 1 % factura mensual
- Incumplimiento a partir de: A partir del final de la implantación del contrato.
- Aplicable: Cada día que no se cumpla en su totalidad el compromiso del requerimiento de nivel de servicio.
- Fórmula:

Si no se cumple en su totalidad el compromiso de nivel de servicio

*Penalización = Días incumplimiento * 1 % factura mensual*

2.1.11. Servicio MDM

- Operatividad

- Penalización: % de factura mensual por cada % de indisponibilidad.
- Incumplimiento a partir de: operatividad inferior al 99,9% en periodos mensuales.
- Aplicable: Cada porcentaje del tiempo que incumpla la operatividad requerida.
- Fórmula:

Si la operatividad del servicio es inferior al 99,9% en un periodo de un mes

*Penalización = (99,9% - % de indisponibilidad) * factura mensual*

- Funcionalidades MDM

- Penalización: 1 % factura mensual
- Incumplimiento a partir de: A partir del final de la implantación del contrato.
- Aplicable: Cada día que no se cumpla en su totalidad el compromiso del requerimiento de nivel de servicio para todas las funcionalidades del mismo.
- Fórmula:

Si no se cumple en su totalidad el compromiso de nivel de servicio

*Penalización = Días incumplimiento * 1 % factura mensual*

2.1.12. Servicio de interconexión con la red de voz del SPPA

- Operatividad

- Penalización: % de factura mensual por cada % de indisponibilidad.
- Incumplimiento a partir de: operatividad inferior al 99,99% en periodos mensuales.
- Aplicable: Cada porcentaje del tiempo que incumpla la operatividad requerida.
- Fórmula:

Si la operatividad del servicio es inferior al 99,9% en un periodo de un mes

*Penalización = (99,99% - % de indisponibilidad) * factura mensual*

- Funcionalidades servicio de interconexión con la red de voz del SPPA

- Penalización: 1 % factura mensual
- Incumplimiento a partir de: A partir del final de la implantación del contrato.
- Aplicable: Cada día que no se cumpla en su totalidad el compromiso del requerimiento de nivel de servicio.
- Fórmula:

Si no se cumple en su totalidad el compromiso de nivel de servicio

*Penalización = Días incumplimiento * 1 % factura mensual*

2.1.13. Servicio de interconexión con la red de datos del SPPA

- Operatividad

- Penalización: % de factura mensual por cada % de indisponibilidad.
- Incumplimiento a partir de: operatividad inferior al 99,99% en periodos mensuales.
- Aplicable: Cada porcentaje del tiempo que incumpla la operatividad requerida.
- Fórmula:

Si la operatividad del servicio es inferior al 99,99% en un periodo de un mes

*Penalización = (99,99% - % de indisponibilidad) * factura mensual*

- Funcionalidades servicio de interconexión con la red de datos del SPPA

- Penalización: 1 % factura mensual
- Incumplimiento a partir de: A partir de la finalización de la implantación del contrato.
- Aplicable: Cada día que no se cumpla en su totalidad el compromiso del requerimiento de nivel de servicio.
- Fórmula:

Si no se cumple en su totalidad el compromiso de nivel de servicio

*Penalización = Días incumplimiento * 1 % factura mensual*

2.1.14. Roaming

- Penalización: 1 % factura mensual
- Incumplimiento a partir de: A partir del final de la implantación del contrato.
- Aplicable: Cada día que no se cumpla en su totalidad el compromiso del requerimiento de nivel de servicio.
- Fórmula:

Si no se cumple en su totalidad el compromiso de nivel de servicio

*Penalización = Días incumplimiento * 1 % factura mensual*

2.1.15. Servicio de correo móvil

- Penalización: 1 % factura mensual
- Incumplimiento a partir de: A partir del final de la implantación del contrato.
- Aplicable: Cada día que no se cumpla en su totalidad el compromiso del requerimiento de nivel de servicio.
- Fórmula:

Si no se cumple en su totalidad el compromiso de nivel de servicio

*Penalización = Días incumplimiento * 1 % factura mensual*

2.1.16. Servicio de video llamadas

- Penalización: 1 % factura mensual
- Incumplimiento a partir de: A partir del final de la implantación del contrato.
- Aplicable: Cada día que no se cumpla en su totalidad el compromiso del requerimiento de nivel de servicio.
- Fórmula:

Si no se cumple en su totalidad el compromiso de nivel de servicio

*Penalización = Días incumplimiento * 1 % factura mensual*

2.1.17. Servicio de mensajería masiva

- Operatividad

- Penalización: % de factura mensual por cada % de indisponibilidad.
- Incumplimiento a partir de: operatividad inferior al 99,9% en periodos mensuales.
- Aplicable: Cada porcentaje del tiempo que incumpla la operatividad requerida.
- Fórmula:

Si la operatividad del servicio es inferior al 99,9% en un periodo de un mes

*Penalización = (99,9% - % de indisponibilidad) * factura mensual*

Funcionalidades del servicio de mensajería masiva

- Penalización: 1 % factura mensual
- Incumplimiento a partir de: A partir del final de la implantación del contrato.
- Aplicable: Cada día que no se cumpla en su totalidad el compromiso del requerimiento de nivel de servicio.

- Fórmula:

Si no se cumple en su totalidad el compromiso de nivel de servicio

*Penalización = Días incumplimiento * 1 % factura mensual*

2.1.18. Servicio de mejora temporal de cobertura

- Penalización: 1 % factura mensual
- Incumplimiento a partir de: A partir del final de la implantación del contrato.
- Aplicable: Cada día que no se cumpla en su totalidad el compromiso del requerimiento de nivel de servicio.
- Fórmula:

Si no se cumple en su totalidad el compromiso de nivel de servicio

*Penalización = Días incumplimiento * 1 % factura mensual*

2.2. Cobertura

2.2.1. Disponibilidad de los centros del SPPA

- Penalización: % de factura mensual por cada % de indisponibilidad.
- Incumplimiento a partir de: disponibilidad inferior al 99,9% en periodos mensuales en cada centro del SPPA.
- Aplicable: Cada porcentaje del tiempo que incumpla la disponibilidad requerida en cada centro del SPPA. Ante la caída de la cobertura en los se contabilizará como indisponibilidad si afecta a alguno de los terminales y móviles del contrato, impidiendo disponer del servicio de voz, datos o ambos. Esta penalización es de aplicación tanto en los centros incluidos en el pliegos (anexo VI del PPT), como en los nuevos centros.
- Fórmula:

Si la disponibilidad del servicio en un centro del SPPA es inferior al 99,9% en un periodo de un mes

*Penalización centro = (99,9% - % de disponibilidad centro 1) * factura mensual + (99,9% - % de disponibilidad centro 2) * factura mensual + + (99,9% - % de disponibilidad centro n) * factura mensual*

2.2.2. Cobertura poblacional

- Penalización: % de factura mensual por cada % de cobertura poblacional.

- Incumplimiento a partir de: cobertura poblacional inferior a 98%.
- Aplicable: Cada porcentaje de cobertura que incumpla con lo requerido.
- Fórmula:
Si la cobertura poblacional es inferior a un 98%
$$\text{Penalización} = (98\% - \% \text{ de cobertura poblacional existente}) * \text{factura mensual}$$

2.2.3. Cobertura territorial

- Penalización: % de factura mensual por cada % de cobertura territorial.
- Incumplimiento a partir de: cobertura territorial inferior a 86%.
- Aplicable: Cada porcentaje de cobertura que incumpla con lo requerido.
- Fórmula:
Si la cobertura territorial es inferior a un 86%
$$\text{Penalización} = (86\% - \% \text{ de cobertura territorial existente}) * \text{factura mensual}$$

2.2.4. Cobertura en carreteras

- Penalización: % de factura mensual por cada % de cobertura en carreteras.
- Incumplimiento a partir de: cobertura en carreteras inferior a 99%.
- Aplicable: Cada porcentaje de cobertura que incumpla con lo requerido.
- Fórmula:
Si la cobertura en carreteras es inferior a un 99%
$$\text{Penalización} = (99\% - \% \text{ de cobertura existente en carreteras}) * \text{factura mensual}$$

2.3. Gestión de incidencias

2.3.1. Tiempo de resolución de incidencias de prioridad críticas

- Penalización: 0,02% de factura mensual.
- Incumplimiento a partir de: 2 horas.
- Aplicable: Cada hora o fracción que supere el plazo establecido y por incidencia..
- Fórmula:
Si tiempo de resolución es mayor a 2 horas
$$\text{Penalización} = (\text{tiempo de resolución en horas} - 2) * 0,02\% \text{ de facturación mensual}$$

2.3.2. Tiempo de resolución de incidencias de prioridad alta

- Penalización: 0,02% de factura mensual.
- Incumplimiento a partir de: 8 horas.
- Aplicable: Cada hora o fracción que supere el plazo establecido y por incidencia.
- Fórmula:

Si tiempo de resolución es mayor a 8 horas

*Penalización = (tiempo de resolución en horas – 8) * 0,02% de facturación mensual*

2.3.3. Tiempo de resolución de incidencias de prioridad media

- Penalización: 0,02% de factura mensual.
- Incumplimiento a partir de: 2 días.
- Aplicable: Cada hora o fracción que supere el plazo establecido y por incidencia.
- Fórmula:

Si tiempo de resolución es mayor a 2 días

*Penalización = (tiempo de resolución en días – 2) * 0,02% de facturación mensual*

2.3.4. Tiempo de resolución de incidencias de prioridad baja

- Penalización: 0,02% de factura mensual.
- Incumplimiento a partir de: 7 días.
- Aplicable: Cada hora o fracción que supere el plazo establecido y por incidencia.
- Fórmula:

Si tiempo de resolución es mayor a 7 días

*Penalización = (tiempo de resolución en días – 7) * 0,02% de facturación mensual*

2.4. Gestión de peticiones (cambios)

2.4.1. Tiempo de ejecución de peticiones de prioridad críticas

- Penalización: 0,02% de factura mensual.
- Incumplimiento a partir de: 4 horas.
- Aplicable: Cada hora o fracción que supere el plazo establecido y por petición.
- Fórmula:

Si tiempo de resolución es mayor a 4 horas

*Penalización = (tiempo de resolución en horas – 4) * 0,02% de facturación mensual*

2.4.2. Tiempo de ejecución de peticiones de prioridad alta

- Penalización: 0,02% de factura mensual.
- Incumplimiento a partir de: 2 días.
- Aplicable: Cada hora o fracción que supere el plazo establecido y por petición.
- Fórmula:

Si tiempo de resolución es mayor a 2 días

*Penalización = (tiempo de resolución en días – 2) * 0,02% de facturación mensual*

2.4.3. Tiempo de ejecución de peticiones de prioridad media

- Penalización: 0,02% de factura mensual.
- Incumplimiento a partir de: 5 días.
- Aplicable: Cada hora o fracción que supere el plazo establecido y por petición.
- Fórmula:

Si tiempo de resolución es mayor a 5 días

*Penalización = (tiempo de resolución en días – 5) * 0,02% de facturación mensual*

2.4.4. Tiempo de ejecución de peticiones de prioridad baja

- Penalización: 0,02% de factura mensual.
- Incumplimiento a partir de: 15 días.
- Aplicable: Cada hora o fracción que supere el plazo establecido y por petición.
- Fórmula:

Si tiempo de resolución es mayor a 15 días

*Penalización = (tiempo de resolución en días – 15) * 0,02% de facturación mensual*

2.5. Incorporación de nuevos servicios

2.5.1. Envío de solución técnico-económica de nuevo servicio

- Penalización: 300€ diarios.
- Incumplimiento a partir de: 2 semanas (14 días) desde la petición por parte del SPPA.
- Aplicable: Cada día que supere el plazo establecido y por petición.
- Fórmula:

Si tiempo de envío de la solución técnico-económica es mayor a 14 días

*Penalización = (tiempo de envío de solución técnico-económica en días – 14) * 300€*

2.5.2. Plazo de ejecución solución técnico-económica de nuevo servicio

- Penalización: 300€ diarios.
- Incumplimiento a partir de: plazo establecido en la solución técnico-económica.
- Aplicable: Cada día que supere el plazo establecido y por petición.
- Fórmula:

Si tiempo de ejecución de la solución técnico-económica es mayor a la establecida en la propia solución

*Penalización = (tiempo de ejecución de la solución – tiempo establecido inicialmente por la solución) * 300€*

2.6. Gestión del servicio

2.6.1. Informes de facturación

- Penalización: 300€ diarios
- Incumplimiento a partir de: A partir del día número 16 del mes siguiente sobre el contenido del informe de facturación. Por ejemplo el 16 de Enero 2020 respecto al informe de Diciembre de 2019.
- Aplicable: Cada día de retraso en la cual se deba entregar el informe
- Fórmula:
Si no se ha entregado el informe
$$\text{Penalización} = \text{Días sin enviar el fichero} * 300\text{€}$$

2.6.2. Errores en la facturación

- Penalización: 20 veces el importe del fallo detectado
- Incumplimiento a partir de: A partir de que el fallo en el informe supere un coste equivalente al 0,01% de la facturación mensual.
- Aplicable: cada fallo que supere el 0,01% de la facturación mensual, mutiplicado por 20 veces en su importe
- Fórmula:
Si se ha encontrado un fallo en el informe de facturación
$$\text{Penalización} = \text{Importe del fallo detectado} * 20 * \text{facturación mensual}$$

2.6.3. Documentación a facilitar por el adjudicatario

- Informe de disponibilidad del servicio

- Penalización: 100€ diarios
- Incumplimiento a partir de: A partir del día número 7 del mes siguiente del periodo del informe.
- Aplicable: Cada día de retraso en la cual se deba entregar el informe
- Fórmula:
Si no se ha entregado el informe
$$\text{Penalización} = \text{Días sin enviar el informe} * 100\text{€}$$

- Informe de gestión de red

- Penalización: 100€ diarios
- Incumplimiento a partir de: A partir del día número 7 del mes siguiente del periodo del informe.
- Aplicable: Cada día de retraso en la cual se deba entregar el informe

- Fórmula:

Si no se ha entregado el informe

*Penalización = Días sin enviar el informe * 100€*

- ***Informe de los servicios de interconexión con la red corporativa de telefonía fija del SPPA***

- Penalización: 100€ diarios

- Incumplimiento a partir de: A partir del día número 7 del mes siguiente del periodo del informe.

- Aplicable: Cada día de retraso en la cual se deba entregar el informe

- Fórmula:

Si no se ha entregado el informe

*Penalización = Días sin enviar el informe * 100€*

- ***Informe de los servicios de datos***

- Penalización: 100€ diarios

- Incumplimiento a partir de: A partir del día número 7 del mes siguiente del periodo del informe.

- Aplicable: Cada día de retraso en la cual se deba entregar el informe

- Fórmula:

Si no se ha entregado el informe

*Penalización = Días sin enviar el informe * 100€*

- ***Informe de operación/explotación***

- Penalización: 100€ diarios

- Incumplimiento a partir de: A partir del día número 7 del trimestre siguiente del periodo del informe.

- Aplicable: Cada día de retraso en la cual se deba entregar el informe

- Fórmula:

Si no se ha entregado el informe

*Penalización = Días sin enviar el informe * 100€*

- ***Informe de acuerdo de nivel de servicio***

- Penalización: 100€ diarios

- Incumplimiento a partir de: A partir del día número 7 del trimestre siguiente del periodo del informe.

- Aplicable: Cada día de retraso en la cual se deba entregar el informe

- Fórmula:

Si no se ha entregado el informe

*Penalización = Días sin enviar el informe * 100€*

- **Informe de incidencias**

- Penalización: 100€ diarios
- Incumplimiento a partir de: A partir del día número 5 desde el final de la incidencia.
- Aplicable: Cada día de retraso en la cual se deba entregar el informe
- Fórmula:

Si no se ha entregado el informe

*Penalización = Días sin enviar el informe * 100€*

- **Informe de cobertura**

- Penalización: 100€ diarios
- Incumplimiento a partir de: A partir del día número 15 desde el final del periodo semestral del informe.
- Aplicable: Cada día de retraso en la cual se deba entregar el informe
- Fórmula:

Si no se ha entregado el informe

*Penalización = Días sin enviar el informe * 100€*

- **Informe de presupuestos y de pagos**

- Penalización: 100€ diarios
- Incumplimiento a partir de: A partir del día número 7 desde el final del periodo trimestral del informe.
- Aplicable: Cada día de retraso en la cual se deba entregar el informe
- Fórmula:

Si no se ha entregado el informe

*Penalización = Días sin enviar el informe * 100€*

2.7. Tiempo medio de establecimiento de llamadas desde extensiones fijas de la red corporativa a móviles

- Penalización: un 0,01% por cada llamada y por cada segundo que supere el requerimiento establecido.
- Incumplimiento a partir de: la primera llamada en donde se detecte el incumplimiento del requerimiento.
- Aplicable: cada llamada y por cada segundo que supere el requerimiento establecido.
- Fórmula:

Si tiempo de establecimiento de llamadas es mayor a 6 segundos

*Penalización = (tiempo de establecimiento de llamadas en segundos - 6) * 0,01% de facturación mensual * n° de llamadas con incumplimiento de requerimiento.*

2.8. Penalidad por incumplimiento del SPPA como cliente preferente.

El incumplimiento de la obligación de considerar al SPPA como cliente preferente dará lugar a la siguiente penalidad:

Penalidad = ((Precio real de cada elemento– Precio preferente de cada elemento)*nº unidades contratadas)*10

En donde:

- Precio real de cada elemento: Precio del elemento para el SPPA.
- Precio preferente de cada elemento: Mejor precio del elemento a un tercer cliente.

Esta penalización será calculada semestralmente y por cada elemento.

Esta penalización será calculada semestralmente y por cada elemento.

3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrá una penalidad de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso será un 10% o un 20%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Asimismo el incumplimiento de la obligación del contratista de remitir al órgano de contratación la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación y el justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación regulada en el artículo 217 supondrá la imposición de una penalidad de 100 euros por cada día de incumplimiento.

4. Penalidades por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios, del compromiso de solapamiento

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y materiales destinados a la ejecución del contrato o de los compromisos de solapamiento y/o rotación.

En caso de incumplimiento de la solicitud por escrito con 15 o 10 días de antelación de cambio permanente o temporal de un miembro del equipo de trabajo, se impondrá una penalidad de 100 euros por cada día de incumplimiento.

En caso de incumplimiento del solapamiento de 15 días o 1 día laborable, cuando se produzcan sustituciones de personal permanente o temporal, se impondrá una penalidad de 100 euros por día de incumplimiento.

31.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 43)

El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales a lo largo de este documento, que serían las siguientes:

- El cumplimiento del deber de sigilo al que el adjudicatario queda obligado respecto a aquellos datos de los que tiene conocimiento en virtud del contrato.
- El cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el Convenio Sectorial aplicable.

32.- Plazo de garantía. (Cláusula 21 y 47)

DOCE (12) meses desde la recepción final del servicio,

33.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 31)

Duración: 20 años desde el conocimiento de esa información.

34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18)

La información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria se facilitará, al menos, 6 días antes de que finalice el plazo para la recepción de ofertas, siempre que la hubieren pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones mediante su envío a la dirección de correo serviciocontratacion.economiaempleo@asturias.org.

La petición deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página y las consultas se formularán en la plantilla que se publicará en el perfil del contratante. Las respuestas a las mencionadas preguntas se harán a través del perfil del contratante.

35.- Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 24)

La documentación relativa a este procedimiento estará a disposición de los licitadores en el perfil de contratante del órgano de contratación. El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la web institucional www.asturias.es. Los anuncios de los expedientes de contratación además de publicarse en el Perfil de Contratante del Principado de Asturias se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

La documentación sobre las metodologías aplicables a este proyecto se podrá obtener a través de los siguientes medios:

- MEGEPA, MESISPA, MEDEPA, METESPA y DEvOps: se publicará en el perfil del contratante.
- ITIL: En la página de Internet www.ogc.gov.uk
- PMI: En la página de Internet <https://www.pmi.org/>

Asimismo se facilitará previa solicitud la información que se relaciona a continuación bajo acuerdo de confidencialidad (anexos al pliego de prescripciones técnicas). Los licitadores habrán de solicitar por escrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Calle Trece Rosas nº 2, 5º planta, sector derecho 33005 Oviedo) especificando que requieren dicha documentación y firmarán un acuerdo de confidencialidad comprometiéndose a no divulgar la información a ningún tercero no directamente implicado en la presentación de la oferta, ni conservar ninguna parte de la información tras la finalización del proceso de adjudicación.

ANEXO I: INVENTARIO ACTUAL DE LÍNEAS Y TERMINALES

ANEXO II: CATÁLOGO MÍNIMO

ANEXO III: MANUAL DE USUARIO SIGUE

ANEXO IV: FORMATO FICHEROS TARIFICACIÓN

ANEXO V: CUADRO DE MANDO TARIFICACIÓN

ANEXO VI: LISTADO DE SEDES DEL SPPA

ANEXO VII: MANUAL DE INTEGRACIÓN MÓDULO COMÚN SMS

ANEXO VIII: METODOLOGÍAS DE LA DGTIC

ANEXO IX: METODOLOGÍA ATENCIÓN DE INCIDENCIAS TELEFONÍA MÓVIL

ANEXO X: METODOLOGÍA ATENCIÓN DE PETICIONES TELEFONÍA MÓVIL

Oviedo, a 10 de diciembre de 2018

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: Marta Álvarez Rodríguez

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal

.....en.....calle.....número.....

.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto	Tipo de unidades	Unidades	Precio unidad sin IVA máximo de licitación	Precio unidad sin IVA ofertado	Total sin IVA ofertado
Documento estimación implantación	Documento	1	413,223100		
Llamadas Corporativas	SEG	225.737.066,00	0,000000		
Llamadas Fijos Nacionales	SEG	11.580.165,30	0,000150		
Llamadas Especiales 901/902	SEG	659.867,00	0,000500		
Llamadas Especiales	SEG	465.366,00	0,000500		
Llamadas nacionales	SEG	408.633.585,00	0,000208		

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Llamadas Internacionales Z1	SEG	95.733,00	0,000900		
Llamadas Internacionales Z2	SEG	1.970,00	0,001300		
Llamadas Internacionales Z3	SEG	24.816,00	0,001459		
Llamadas Realizadas Roaming Z1	SEG	357.457,00	0,000908		
Llamadas Realizadas Roaming Z2	SEG	5.244,00	0,003383		
Llamadas Realizadas Roaming Z3	SEG	47.537,00	0,007441		
Llamadas Recibidas Roaming Z1	SEG	164.784,00	0,000000		
Llamadas Recibidas Roaming Z2	SEG	11.703,00	0,003383		
Llamadas Recibidas Roaming Z3	SEG	16.272,00	0,004550		
SMS a fijo	MSG	34	0,000000		
SMS a móviles	MSG	133.701,00	0,000000		
SMS Roaming	MSG	384	0,084000		
SMS Mensajería masiva	MSG	2.460.137,00	0,015000		
SMS Internacional	MSG	202	0,084000		
MMS	MSG	432	0,000000		
MMS Mensajería Masiva	MSG	1	0,015000		
Bono de datos de 150Mb/mes	Bono por mes	183	0,600000		
Bono de datos de 1Gb/mes	Bono por mes	1.017,00	1,140000		

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Bono de datos de 5Gb/mes	Bono por mes	1	1,140000		
Bono de datos de 25Gb/mes	Bono por mes	1	2,360000		
Bono de datos Ilimitado	Bono por mes	157	2,360000		
Bono de datos Internacional Z1	Bono por mes	1	0,200000		
Bono de datos Internacional Z2	Bono por mes	1	1,600000		
Bono de datos Internacional Z3	Bono por mes	1	1,750000		
Video llamada	SEG	508	0,000000		
Precio terminal gama baja	Terminal	72	41,322310		
Precio terminal gama media	Terminal	135	165,289300		
Precio terminal gama alta	Terminal	7	578,512400		
Precio USB	USB	14	41,322310		
Precio MiFi	MIFI	5	61,983470		
Precio Router	ROUTER	2	165,289300		
Tarjeta de máxima cobertura	TARJETA	10	8,264463		
Móvil ruggedizado gama baja	MÓVIL	5	82,644630		
Móvil ruggedizado gama media	MÓVIL	5	206,611600		
Teléfono satelital	TELEFONO	1	165,289300		

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Números exclusivos que permitan utilizar nemotécnicos (alfanuméricos) para mensajería masiva	N/A	1	85,574630		
Servicio de mejora temporal de nivel de servicio de la cobertura	N/A	1	8.264,460000		
Coste mensual de 1 persona extra en el servicio de gestión personalizada y ventanilla única	meses	1	2.066,120000		
Línea RDSI	LINEA	1	165,289300		
Línea Primario RDSI	LINEA	1	1.652,890000		
Conexión 30 canales con tecnología alternativas (IMS, NGN, etc.)	LINEA	1	1.652,890000		
Personal In Situ. Explotación	HORAS	2232	7,148760		
Licencias personal In Situ	LICENCIA	1	206,611600		

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Primarios RDSI o conexión con red fija de telefonía	LINEA	10	103,305800		
Equipamiento de mejora de cobertura interior en centros del SPPA	N/A	45	2.282,980000		
Licencias para gestión remota de terminales	LICENCIA	735	1,033050		
Equipamiento para gestión remota de terminales	N/A	50	82,644630		
Licencias para gestión remota de terminales	LICENCIA	2	619,834700		
TOTALES					

Nota: Los importes que se oferten no han de estar sometidos a ningún tipo de condición. En caso de que lo estén determinará la exclusión de la oferta

PRESTACIONES ADICIONALES.

Marcar con una X si se oferta las siguientes prestaciones adicionales.

<i>Telefonía de máxima cobertura integrada en RPV</i>	
<i>Mapas de cobertura con calidad optima</i>	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN: MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida
..... C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los
Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo
efectuado por con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y
artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
..... para responder de las obligaciones
siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)
.....

ante: (La Consejería de) por importe de euros: (en
letra) (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente
respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al
primer requerimiento de la Consejería, con sujeción a los términos previstos en la normativa
de contratación del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que la Consejería de o quien en su nombre sea habilitado
legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de
contratación del Sector Público y legislación complementaria.

Esta garantía ha sido registrada en el registro especial de avales con el número

..... (lugar y fecha)

..... razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias		
	Fecha	Número o código

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....
(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en,
calle....., y NIF.....debidamente representado por
don (2).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según
resulta del bastanteo efectuado porcon fecha.....

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador
del seguro, ante (4).....en adelante asegurado, hasta el importe
de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la
legislación de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas
particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)
..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan
derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el
contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación,
caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá oponer al asegurado las
excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la
Consejería deen los términos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y normas de
desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Consejería de (4).....o quien en su
nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido
en la legislación de contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a dede

Firma:

Asegurador

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias		
	Fecha	Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) La Consejería dedel Principado de Asturias, Organismo Autónomo, Ente Público.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

ANEXO V. DEBER DE INFORMACIÓN ARTÍCULO 129 LCSP

Los organismos de los que se puede obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

- **Fiscalidad:**

- Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo. Teléfono: 985 668 700. Fax. 985 668 701 <http://www.tributasenasturias.es>
- Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias: C/Progreso, 1 Oviedo Teléfono: 98 598 21 00 <http://www.aeat.es>

- **Protección del medioambiente:**

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: <http://www.magrama.gob.es>
- Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4ª Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) Teléfono: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55 <http://www.asturias.es>

- **Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**

- Consejería de Empleo, Industria y Turismo: Plaza de España, 1 - Planta 2ª Teléfono: 985 10 55 00. Fax: 985 10 82 44 <http://www.asturias.es>
- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales: Avenida del Cristo, 107 33006 Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75. <http://iaprl.asturias.es>
- Servicio Público de Empleo. C/ Marqués de Teverga, 16 Bajo, 33005 Oviedo. Teléfono centralita: 985 105 500 <http://trabajastur.com/trabajastur/>
- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo. Teléfono: 985 116 510 Fax: 985 114 795. C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón. Teléfono: 985 341 106 Fax: 985 351 660. <http://www.mtas.es/itss/web/index.html/>
- Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Teléfono: 985962442. www.sepe.es
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 107 800 Fax: 985 275 693. <http://www.seg-social.es>
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 279 500 Fax: 985 279 525. <http://www.seg-social.es>

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad
....., con N.I.F. al objeto de participar en la
contratación denominada.....
..... convocada
por.....;

Y

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad.....
....., con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

-
-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

**ANEXO VII. AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE
RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO**

D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____, y domicilio, a efectos de notificaciones en _____, en nombre y representación de la Empresa _____, con NIF núm. _____ y domicilio fiscal en _____

MANIFIESTA:

Que, estando propuesto como adjudicatario del contrato..... autoriza a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias para que retenga de parte del precio del contrato la cantidad correspondiente a la garantía definitiva, que asciende a _____ euros, hasta que se disponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP y normativa de desarrollo.

En _____, a ____ de _____ de _____

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANEXO VIII. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

D./Dña. _____ con domicilio en _____, calle
_____ y _____ DNI _____ número
_____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ domicilio
en _____ calle _____ CP _____ Teléfono
_____ y NIF _____

Se compromete a adscribir durante la ejecución del contrato los medios personales y materiales que se indican en el apartado 12 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares

LUGAR, FECHA Y FIRMA

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANEXO IX. CUESTIONARIOS DE PERSONAL

Datos particulares (1 hoja por empleado aplicable al objeto del contrato)

Identificación oferta:	
Empresa licitante:	

Categoría ofertada:	
Apellidos y nombre:	
Empresa de pertenencia:	

Titulación académica y/o certificaciones

Título académico y/o certificaciones solicitadas	Centro	Años	F-exped.	TIC

Años: Duración oficial

TIC: si/no según pertenezca o no a tecnologías de la información y las comunicaciones

Antigüedad en empresa, antigüedad en categoría y experiencia TIC

Empresa	Categoría	F-alta	F-baja	Meses	Actividad Informática

Datos relativos a los proyectos (para experiencia en entornos tecnológico), en la empresa licitante u otras.

Clave	Nombre	F-inicio	F-fin	Entidad usuaria	Descripción detallada de funcionalidad
P1					
P2					
..					
..					
Pn					

Experiencia en el entorno tecnológico

Clave	Categoría	Meses	CF1	CF2		CL1	CL2	
P1								
P2								
P3								
P4								
P5								

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Categoría: La ejercida en el proyecto

CF-CL: Marcar con X los componentes físicos y lógicos que intervienen

Los CFi y CLi deben ser sustituidos por los componentes físicos y lógicos respectivamente de los que se desee contrastar la experiencia del personal. Si los componentes son diferentes para cada categoría, habrá que hacer un cuadro por categoría.

Notas:

1.- Todas las fechas deberán consignarse en el formato dd/mm/aaaa

2.- Se incluirán únicamente aquellas titulaciones en las que se esté en posesión del título, es decir, no de mencionar los estudios en curso, ni los pendientes del proyecto fin de carrera.

ANEXO X. CATÁLOGO

Código	Descripción
VAR01	Llamadas Corporativas (SEG)
VAR02	Llamadas Fijos Nacionales (SEG)
VAR03	Llamadas Especiales 901/902 (SEG)
VAR04	Llamadas Especiales (SEG)
VAR05	Llamadas nacionales (SEG)
VAR06	Llamadas Internacionales Z1 (SEG)
VAR07	Llamadas Internacionales Z2 (SEG)
VAR08	Llamadas Internacionales Z3 (SEG)
VAR09	Llamadas Realizadas Roaming Z1 (SEG)
VAR10	Llamadas Realizadas Roaming Z2 (SEG)
VAR11	Llamadas Realizadas Roaming Z3 (SEG)
VAR12	Llamadas Recibidas Roaming Z1 (SEG)
VAR13	Llamadas Recibidas Roaming Z2 (SEG)
VAR14	Llamadas Recibidas Roaming Z3 (SEG)
VAR15	SMS a fijo (MSG)
VAR16	SMS a móviles (MSG)
VAR17	SMS Roaming (MSG)
VAR18	SMS Mensajería masiva (MSG)
VAR19	SMS Internacional (MSG)
VAR20	MMS (MSG)
VAR21	MMS Mensajería Masiva (MSG)
VAR22	Bono de datos de 150Mb/mes (Bono por mes)
VAR23	Bono de datos de 1Gb/mes (Bono por mes)
VAR24	Bono de datos de 5Gb/mes (Bono por mes)
VAR25	Bono de datos de 25Gb/mes (Bono por mes)
VAR26	Bono de datos Ilimitado (Bono por mes)
VAR27	Bono de datos Internacional Z1 (Bono por mes)
VAR28	Bono de datos Internacional Z2 (Bono por mes)
VAR29	Bono de datos Internacional Z3 (Bono por mes)
VAR30	Video llamada (SEG)

TERMINALES Y EQUIPOS DE USUARIO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Código	Descripción
TER01	Teléfonos gama Baja
TER02	Teléfonos gama Media
TER03	Teléfonos gama Alta
TER04	USB
TER05	MiFi
TER06	Router

SERVICIOS ESPECIALES

Código	Descripción
ESP01	Tarjeta de máxima cobertura
ESP02	Teléfono satelital
ESP03	Móvil ruggedizado gama baja
ESP04	móvil ruggedizado gama media
ESP05	Números exclusivos que permitan utilizar nemotécnicos (alfanuméricos) para mensajería masiva
ESP06	Servicio de mejora temporal de nivel de servicio de la cobertura
ESP07	Coste mensual de 1 persona extra en el servicio de gestión personalizada y ventanilla única

SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN

Código	Descripción
	Línea RDSI
	Línea Primario RDSI
	Conexión 30 canales con tecnología alternativas (IMS, NGN, etc.)

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANEXO XI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña , con DNI número.....
en nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F.
..... al objeto de participar en la contratación
denominada.....
..... convocada
por.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANEXO XII. MODELO DE AUTORIZACIONES

D./Dña _____ con domicilio en _____, calle _____ y D.N.I. número _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ con domicilio en _____ calle _____ C.P. _____ Teléfono _____ y NIF _____

AUTORIZO a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal:

I. A consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado. La presente autorización para la consulta y verificación de datos no será necesaria si aporta al expediente copia del DNI.

II. A los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y demás normativa de desarrollo, a consultar y verificar, por medios informáticos o telemáticos, los datos que se citan a continuación:

- ☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario).
- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
- ☐ Al Gobierno de Navarra, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la Hacienda Tributaria de Navarra.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

D.N.I.:

Sello de la empresa